XAVIER GIL PUJOL

DE LAS ALTERACIONES A LA ESTABILIDAD.

CORONA, FUEROS Y POLITICA EN EL REINO DE ARAGON, 1585-1646.

Tesis presentada para la obtención del grado de Doctor. Dirigida por el Dr. Don Pedro Holas Ribalta.

Universidad de Barcelona, 1988

"VA TIBI. LAMENTABILE REGNO"

Uno de los pasquines foralistas que circularon por las calles de Zaragoza en los momentos más álgidos de los disturbios de 1591 apelaba, acusador, al juicio de la memoria histórica:

¿Es posible que pensais echar aquesto en olvido, viendo los fueros postrados y el reino todo perdi·lo?²¹⁹

Los heches de aquel año no iban a caer en el olvido, en absoluto. Su sombra se proyectaría insistentemente en los años venideros, tanto entre aragoneses como entre forasteros. Visto desde fuera, Aragón se vió envuelto en una fama de reino discolo. "Gente política y muy bien entendida --decía de los zaragozanos en 1585 un criado del archiduque Alberto a su paso por la ciudad camino de los Países Bajos--, si bien vidriosa y punctuosa en la condición, inclinada a la revolución y promptíssima a la defensa y a la observancia de sus fueros y leyes". Años después el escudero Marcos de Obregón en la novela picaresca de Vicente Espinel advirtió a su llegada a /uragón procedente de Navarra que aquél reino "entonces tenía no tan buena fama como mereciera".220

²¹⁹. AGS, Estado, leg. 339, libro 20, f. 31v (reproducido en Egido, Sátiras, p. 79).

^{220.} El criado, Juan Roco, es citado por Pedro Rubio Merino, ed., Juan Roco de Campefrío. España en Flandes. Trece años de gobierno del Archiduque Alberto (1595-1608), Hadrid, 1973, p. 15 (Debo esta referencia al Profesor John Elliott). En cuanto al pasaje de Espinel, es de datación imprecisa, pues aunque la obra fue publicada en 1618, el relato es a menudo rememorativo: Vicente Espinel, Vida del escudero Marcos de Obregón, descanso 22 (ed. María

¿Cuál era la razón de que persistiera semajante fama a pesar de la estabilidad que con el paso de los efios iba afirmándose en Aragón?

Las respuestas eran varias y dieron lugar, sobre todo en el propio Aragón, a un vivo debate político, historiográfico e ideológico sobre la crisis de 1591-1592. Quiénes fueron los responsables, cuáles los hechos realmente sucedidos y qué significaban autoridad y obediencia en el seno de la tradición constitucionalista fueron algunas de las cuestiones planteadas. bajo las que subvacían el dilucidar si se había producido rebelión contra un rey legitimo y el evaluar la mayor o menor pervivencia posterior de la legalidad foral. Aunque las preguntas flotaben en el aire desde el momento de producirse los hechos, el debate no se desarrolló en forma impresa hasta unos años después, hasta que Felipe II hubo fallecido. Por este motivo, aún siendo buena parte de los que en él intervinieron testigos de aquellos hechos, se convirtió en una fecunda reflexión retrospectiva sobre : l pasado inmediato. Al modelar la percepción de lo que había sucedido, las conclusiones del debate contribyeron decisivamente a la estabilidad del presente e influyeron en la postura de las autoridades aragonesas, cada vez más deseperanzadas ante el discurrir del mandato de Felipe III.

* * *

Que la labor del historiador era la exposición objetiva y neutral de los sucesos ocurridos constituía una de las proclamas más reiteradas en las páginas de teóricos y practicantes del ars historica. Pero la incuestionable obviedad del aserto se desdibujaba a la hora de historiar hechos conflictivos. "A historiadores respondan historiadores" fue la respuesta atribuida a Felipe II cuando desde Aragón se le pidió censurar y retirar de

la circulación varias obras sobre los hechos saragosenos de 1591 que se consideraban injuriosas hacia el reino.

Por la espectacularidad que revistieron, aquellos altercados y sobre todo la entrada en el reino del poderoso ajército de Alonso de Vargas fueron noticia en muchas parte. Obras, gacetillas y púlpitos contemporáneos se hicieron eco de los mismos, recalcando por regla general la rebelión de unos súbditos contra su rey legítimo y la consiguiente justeza y severidad del castigo dictado manu militari por Felipe II. Donde esto quedó más de manifiesto fue en sendas oraciones fúnebres pronunciadas con motivo del fallecimiento de Felipe II. En un acto académico desarrollado en la Universidad de Valladolid el 21 de diciembre de 1598 el Dr. Francisco Sobrino, catedrático de visperas y teología en ella, canónigo magistral de la catedral vallisoletana y consultor del Santo Oficio, rememoró las gestas de tan ilustre hijo de la ciudad, entre ellas la cuestión aragonesa:

Y así mesmo (asentó) las (cosas) del (reino) de Aragón, que después pacificó y reduxo a la obediencia de su Corona, y se hizo Rey y Señor natural del, porque antes ni era Rey suyo ni los del Reyno vassallos, ni, lo que peor era, con título de fueros y exemptiones en él (no) se podía guardar justicia.

Parecido cariz tuvieron los sermones de otros oradores en Roma. 222 La sedición aragonesa fue también recogida en dos importantes obras: el De Iustitia et iure (1593) del jesuita Luis de Molina, clásica exposición en el pensamiento político español sobre el origen divino y superior autoridad de la soberanía real; y los Consilia (1809, edición póstuma) del prestigioso jurista Iacopo Menochio, también juesuita, profesor en las Universidades de

²²¹. BN, ms. 2040, f. 1, memorial sin fecha datable hacia 1623, en que don Martín Carrillo, abad de Montearagón, expone al rey las peripecias editoriales de sus *Annales chronológicos* provocadas por unas denuncias portuguesas por un pasaje de su contenido.

^{222.} El sermón del Dr. Sobrino se encuentra recogido en Iuan Iñiguez de Lequerica, Sermones funerales en las honras del Rey nuestro señor don Felipe II, Madrid, 1599, ff. 303-332v, (fragmento citado, f. 329). Los oradores romanos fueron el cardenal Ascanio Colonna (que posteriormente, siendo virrey de Aragón, cambió de opinión: véase nota 228 de este capítulo) y Iacoro Falcón, ambos referidos en Murillo, Excellencias, caps. 17 a 19.

Pavía, Padua y Hantua, y missibro del Senado de Milán, uno de los pensadores más influyentes de aquellos eños en su campo. Amplios medios políticos y académicos europeos debieron conocer el episodio zaragozano a través de estas obras, repetidamente editadas en los años siguientes, mientras que otros autores menores hablaron asimismo de un Aragón o una Zaragoza rebeldes y contribuyeron a divulgar esta idea. 229

La razón de tan extendida opinión estribaba en el talente con que desde círculos madrileños se había seguido el desarrollo de los hechos. Tal como algún tiempo después se lamentó el bien informado Gurrea y Aragón, al regresar Felipe II a Madrid a últimos de 1592 en la villa y corte se hablaba con contento de lo sucedido, "pareciendo que se había conquistado un Reyno de enemigos, afeando las cosas de Aragón", actitud favorecida --afiadió-- por el "orgullo con que en Castilla la gente común y la demás trataba de (...) Aragón." Y Lupercio Leonardo de Argensola pudo comprobar lo mismo por boca de sus conocidos en los aledaños del poder. 224 Ante semejante clima, no es de extrañar que la valoración allí dominante sobre el alcance político de las Cortes de Tarazona fuera igualmente concluyente. "Pidióles muchas cosas (a los aragoneses) el Rey Católico --escribió un comentarista experto en los mentideros de la corte-- y quitóles casi todos los fueros, a lo menos los más esenciales, y con esto los dejó algo más oprimidos de lo que solían estar", balance que otros testimonios extremaron presentándolo simple y llanamente

Información, pp. 188-189.

referencia a un Aragón rebelde aparece en el primero de ellos, publicado en Cuenca en 1583, pero fue suprimida en ediciones posteriores (véase nota 238 de este capítulo) y por consiguiente tampoco está en la trad. y ed. de Manuel Fraga Iribarne, Madrid, 1841-1843, Los seis libros de la justicia y el derecho. No he me ha sido posible consultar la primera edición conquense. Tampoco he logrado encontrar un ejemplar del volumen correspondiente de los Consilia de Menochio, que es el octavo, en cuya epístola decidatoria comenta "...ut Aragonensium, qui a fide Regia defecerant". Los autores menores aludidos son Cristóbal Fonseca, Antonio de Saavedra en su El peregrino y los italianos Jansonio Documense y Bartolomé Dionisio de Fano. Todos ellos son mencionados por Murillo, Excellencias, ibid., obra sobre la que vuelvo aús adelante 224. Gurrea y Aragón, Comentarios, pp. 320, 321; Argensola,

como una liquidación foral. 228 Y ésta fue la idea que en lo sustancial recogieron dos embajadores venecianos ante la corte española durante aquallos años. 228 De ahí a que ésta se convirtiera en la opinión más extendida por todas parte había sólo un paso, y el exiliado Antonio Pérez contribuyó eficazmente a ello.

Semejante versión de los hechos provocó agudo malestar y desasosiego en los medios políticos aragoneses, donde parece haberse esperado el nuevo reinado para emprender aquella contraofensiva historiográfica a que supuestamente invitó Felipe II En 1802 los diputados del reino, con apoyo expreso del virrey Colonna, enviaron al rey y al duque de Lerma relación escrita de la libros que a su juicio hablaban contra la fidelidad de Aragón y consideraron publicar una apología contra los mismos, la cual debería ser oscrita en latín para ograr así la máxima difusión internacional.²²⁷

Pero establecer la opinión oficial aragonesa no se logró sin problemas. En 1592, dos años después del fallecimiento de Jerónimo de Blancas, se nombró a Juan Costa, ciudadano de Zaragoza y profesor universitario en Barcelona, Huesca y Valencia, como nuevo cronista oficial del reino. Como tal emprendió la delicada tarea de cubrir los años 1585 a 1592, pero su trabajo no gustó a los diputados y permaneció inédito y sin divulgar. Es más, el propio Costa fue excluido de las bolsas de la insaculación de Zaragoza de 1594, aunque no

^{228.} Fray Jerónimo de Sepulveda, Historia de varios sucesos y de las cosas notables que han acaecido en España y otras naciones desde el año de 1584 hasta el de 1603, ed. Julián Zarco Cuevas, Documentos para la historia del monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial, vol. IV, Madrid, 1924, pp. 138, 144. El testimonio más extremo es el recogido hacia 1616 por Murillo en su charla con un religioxo llegado a Zaragoza procedente de otro reino de España, que no identifica: "Me asseguró como religioso que en el dicho reino se burlavan y reyan de oyr dezir que en Aragón ay libertades ni fueros ni Iusticia de Aragón, porque vienen por evidente que después de las inquietudes de Caragoca quitó Su Magestad al reyno todas estas cosas en castigo de los delictos cometidos y que para executar esto embrió su Real exército": Excellencias, 154.

^{228.} Albèri, Relazioni, serie I. vol. 5, pp. 401-405 y 451-2, relaciones de Tommaso Contarini (1593) y Vicenzo Gradenigo (1598).

BN, ms. 1492, ff. 132, 133, cartas de 1 septiembre y 8 diciembre 160 a carta de apoyo del virrey la reproduce Murillo, Excellencias, p. 150.

hay noticia de cuál fue el motivo. A su muerte en 1597 Felipe II en persona recomendó a los diputados mucho tino en la elección de nuevo cronista. El designado fue Jerónimo Martel. asimimo ciudadano de Zaragoza, y surgieron dificultades por segunda vez. Tampoco de las peripecias de Martel se sabe gran cosa. Cumplió el encargo de poner al día su tratado Forma de celebrar Cortes en Aragón, que había escrito en 1582, con objeto de incorporar las novedades legislativas de las de Tarazona de aquel mismo año, pero la revisión no vió la luz hasta 1641. Peor suerte corrió su labor como historiador de los hechos recientes. Una comisión nombrada por los diputados estimó que varios personajes de los nombrados en sus páginas podrían sentirse heridos y en 1606 Martel fue destituido del cargo. Al año siguiente los menuscritos de Costa y Martel fueron llevados a la corte por Eupercio Leonardo de Argensola y destruidos en casa del Vicesenciller del Consejo de Aragón, Diego Clavero, en presencia de él mismo, del Protonotario Agustín de Villanueva, del conde de Sástago y de Argensola.²²⁸

Escribir historia en épocas conflictivas siempre ha sido tarea arriesgada y Aragón no fué el único caso donde la censura política de la época interfirió la labor del historiador. A partir de 1595 todas las historias de Inglaterra debieron pasar el examen de una comisión establecida por Isabel I, pero aun así Jacobo I abolió poco derpués la Society of Antiquarians londinense, a pesar de que ésta prudentemente hebía siempre evitado tratar temas contemporáneos, y prohibió en todos sus reinos la History of Scotland del constitucionalista George Buchanan, Jora muy leida en el continente. Parecidamente, el napolitano Giovanni Summonte fue encarcelado y forzado a retocar varios pasajes de su Storia (1801) considerados favorables a la revuelta local de años pasados. Pero donde un proceso de

^{228.} Latassa-Uriel, Bibliotecs, I, pp. 355-362; Sénchez Alonso, Historiografía española, II, pp. 180-181; Redondo y Sarasa, "Introducción" a su ed. de Martel, Forma, pp. 6-8. La axclusión de Costa de la insaculación se encuentra en ACA, CA, leg. 1384, doc. 1/4, consulta de 28 noviembre 1584.

estabilización política comportó peores consequencias para los estudios históricos fue en la Francia de Enrique IV, quien ordenó la destrucción no sólo de tratados y memorias, sino tembién de todos los documentos oficiales relativos a las recientes guerras civiles.**

Aceptar el pasado inmediato y en especial definir cuáles eran las características de los acontecimientos de 1591-1592 era algo imprescindible para que el asentamiento de la vida pública aragonesa fuera completo. En el centro de esta tarea latía el problema de valorar el alcance de la crisia, problema cuya hondura quedó de relieve en la suerte que corrieron Juan Costa y Jerónimo Martel. En realidad, todo ello significaba que bajo ese aparente asentamiento político subyacía un conflicto sordo pero radical, pues afectaba al juicio histórico y al discurso ideológico de la clase política aragonesa. Era, además, una valoración que urgía dejar resuelta. Tal como manifestó uno de los prohombres aragoneses,

porque la infamia y nota de rebelión y sedición de un tal Reyno y Ciudad que, pasando de los límites de España, se ha extendido y divulgado por otras naciones, impuesta y levantada por la malicia o ignorancia de algunos escritores modernos españoles y extranjeros, no se debe disimular ni pasar por silencio, porque sería aprobar su testimonio y darlo por verdadero no siéndolo; y lo peor, que entre ellos hay algunos que más parece que lo han hecho por adulación y lisonja.²³⁰

Dadas estas circunstancias, en 1604 la Diputación aragonese encargó a Lupercio Leonardo de Argensola rebatir tales infundios mediante la exposición de lo que realmente sucedió. Se trataba, en definitiva, de establecer lo que un cronista posterior llamaría "la pública verdad del reino". 231

^{229.} Hugh Trevor Roper, "Queen Elizabeth's first historian: William Camden", en sus Renaissance essays, Chicago, 1985, pp. 125-128; Eric Cochrane, Historians end historiagraphy in the Italian Renaissance, Chicago-Londres, 1981, pp. 480-481; Villari, Revuelta antiespañola, pp. 111-117; Mark Greengrass, France in the age of Henri IV. The struggle for stability, Londres-Nueva York, 1934, p. 204.

^{230.} Gurrea y Aragón, Comentarios, p. 308.

^{231.} Bartolomé Leonardo de Argensola, "Sobre las cualidades que ha de tener un perfecto cronista", en sus Obras sueltas, II p. 273. Tal expresión no se refería a 1591-1592, sino que es genérica sobre el cometido del cronista oficial.

Lupercio se encontraba de regreso en Zaragoza desde el failecimiento en 1603 de su protectora la emperatriz María, pero conservaba su cargo de cronista real de la Corona de Aragón. En su casa rústica de Monzalbarba. cercana a Zaragoza, adonde hubo de retirarse aquejado de una grave enfermedad, el mayor de los Argensolas escribió en breves días su no muy extensa Información de los sucesos del reino de Aragón en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores, excelente tratado por desarrollo ordenado y calidad de escritura. concepción clara. Presuponiendo que los no arrejuneses desconocían las peculiaridades que hacían del ordenamiento jurídico político aragonés algo tan singular en el mundo. Lupercio dedicó casi la mitad de su tratado a repasar el desarrollo constitucional del reino desde la invasión musulmana y los fueros de Sobrarbe, a cuya luz --recalcó-- debía juzgarse necesariamente lo sucedido. Por otra parte, advirtió que no daría los nombres de aquéllos a quienes quería rebatir, "porque no quiero avergonzar a los que erraron de ignorancia, de quien se espera enmienda, ni honrar a los que de malicia, si estuvieren pertinaces". Tampoco se explayaría en detalles, pues ello "sería (...) lastimar a muchos hunbres vivos". 232

Dejar en penumbra ciertos nombres y apellidos aparecía como la contrapartida al gran rigor de Lupercio en el relato de los hechos. Fue precisamente la falta de discreción lo que por entonces movió a las autoridades aragonesas a condenar los escritos de Costa y Martel, decisión a la que el propio Argensola no fue ajeno. Era cuestión, pues, de combinar rigor expositivo y oportunos silencios, ese mismo silencio que Lupercio recomendó en sus discursos ante la academia de los Anhelantes, esa inclinación a no tratar en lo posible de historia reciente que expresó como confidencia profesional a Justo Lipsio, tembién cronista real y partidario de

^{282.} Argensola, Información, p. 1.

refugiarse en el estudio de la Antigüedad. 200 Con todo, no era posible una caisión total de nombres y, a pesar de su tacto, también Lumercio tuvo problemas. Los diputados sometieron su tratado al examen del juez decano de la Audiencia de Zaragoza, que no era otro sino Juan Francisco Torralba, destacado protagonista en squellos hechos como lugarteniente del Justicia que era a la sazón, condenado por los judicantes y luego rehabilitado, el cual efectuó algunas enmiendas al manuscrito. Argensola prefirió no publicar su escrito antes que hacerlo con esos retoques, y a pesar de su nombramiento en 1608 como cronista de Aragón en sustitución de Martel y de varias gestiones de los diputados, la "Información" permaneció inédita. No se publicó hasta 1808.224

La conclusión a que Lupercio llegaba en su tratado era clara. Tras los disturbios producidos el rey convocó a los aragoneses a Cortes para asentar la situación adoptando las medidas convenientes de común acuerdo con los brazos, "sin alterar ni mudar la forma antigua que en el reino había en hacer o ecrregir leyes, porque no sé yo ninguna nación tan bárbara que no las haga según la necesidad presente". 228 Este era un balance continuista en función del cual Tarazona se sumaba sin más a la venerada tradición parlamentaria aragonesa. Y a pesar de que el tratado de Lupercio no vió la luz, su mensaje mercó la pauta para otras obras por el estilo.

La réplica aragonesa no cayó en saco roto. Luis de Molina suprimió la referencia a la rebelión aragonesa en la segunda edición de su *De iustitia et iure*, y el madrileño Luis de Bavia, capellán de la capilla real de Granada,

^{233.} Ramírez, Epistolario, p. 328, carta de Lupercio, 15 julio 1602: "Hasta ahora he permanecido en el puerto y cuando me toca navegar lo hago por un mar pacífico o muerto, donde si hay nubes y tinieblas no hay ningún naufragio. He horroriza, no obstante, el iracundo mar de los vivos" (según la traducción del original latino por Ramírez). En su carta de respuesta Lipsio le aprobó esta actitud: ibid., pp. 327-329. Para el apoloticismo erudito de Lipsio véase Kenneth C. Schellhame, Tacitus in Renaissance political thought, Chicago-Londres, 1976, pp. 135-138.

^{234.} Otis H. Green, *Vida y obras de Lupercio Leonardo de Argensola*, Zaragoza, 1945, pp. 70-72.

^{235.} Argensola, Información, pp. 187-188.

dedicó especial atención a los sucesos zaragozanos en su relación de acontecimientos mundiales, presentando una visión que seguía, aunque sin mencionarle, la de Argensola, con quien, además, había establecido contacto previamente. 200 Pero otras obras siguieron provocando sobresaltos en Aragón. Una de ellas fue un estudio jurídico sobre la confiscación debido al marqués de Marión, consejero del Consejo de Italia, fechado hacas 1615. En él se hablaba del Aragón rebelde al versar sobre la confiscación de los bienes de condenados por crimen de lesa majestad, alumión que notivó una protesta oficial de las autoridades aragonesas y la solicitud de que le fueza retirado el privilegio de impresión.²³⁷ Mucho más acusada fue la respuesta desatada por el "Tratado, relación y discurso histórico de los novimientos de Aragón" de Antonio de Herrera, cronista de España y de Indias y autor de muy numerosos títulos. Escrito en 1608 como parte de la "Historia General del Mundo" que preparaba, le dió forma de obra independiente para facilitar su difusión y corregir así las inexactitudes que, según dijo, circulaban acerca de Antonio Pérez. En él hacía un repaso a los hechos poco riguroso, pero que no contenía tampoco errores u omisiones garrafales. Sin embargo, su talante era displicentemente castellano y acusador. Además, presentaba la obra legislativa de Tarazona como grave menoscabo a la foralidad aragonesa, sazonaba sus páginas con aseveraciones inquietantes sobre la autoridad jupiterina de la corona y extraía una conclusión claramente inaceptable para los postulados políticos aragoneses que, para colmo, sometía a la consideración de Felipe III en las páginas iniciales:

^{238.} La supresión en la obra de Molina (véase nota 223 de este capítulo) es señalada con agrado por Murillo, Excellencias, p. 139; Luys de Bavia, Quarta parte de la historia pontifical y católica, Barcelona, 1621, caps. 12-15. Argensola había escrito una salutación al autor al inicio de la Tercera parte de la historia pontifical y católica, del propio Bavia, Barcelona, 1809.

^{237.} Argensolas, Obras sueltas, II, pp. 351-352, 359-361, cartas de Bartolomé, 31 enero 1616.

Con las resoluciones que se tomaron quedó concluido y amentado que quando los vamallos violentan la jurisdicción a su Príncipe, (éste) puede de justicia defenderla de la menera que la podría defender libre y absoluta si la tuvier? (...) y que a sólo el Príncipe toca el conocimiento de las causas de los culpados y darles la pena que merecieran sus delitos.²⁵⁶

La obra de Herrera concitó la animosidad de escritos aragoneses y rápidamente se convirtió en blanco de críticas y censuras. Nunca faltó su nombre en las listas de autores a rebatir, listas que, superada la inicial discreción de Lupercio Leonardo de Argensola, solía aparecer en la páginas de los polemistas aragoneses de las primeras décadas del siglo XVII. Y es que, tal como uno de ellos proclamó, "pues fueron muchos los offensores del Reyno, razón es que aya muchos que le defiendan".250

Tal defensa adoptó distintas formas. Unos autores siguieron la pauta de la Información de Argensola, es decir, reconstruyeron la tradición constitucional aragonesa y engarzaron en ella el episodio objeto de polémica como medio de exponer las razones jurídico-políticas subyacentes en los hechos que mayor escándalo habían provocado. Sucedía que, en línea con la conecida convicción de que el ordenamiento foral aragonés no tenía igual en el mundo, los escritores aragoneses no podían ocultar una seria inquietud por las dificultades que los forasteros tendrían en comprender esas razones:

En referir esto --comentó uno de ellos al tratar de hechos más bien alejados de la sublevación-- (...) y los términos particulares de este Reyno y modo que de su gobierno tiene, sería nunca acabar el explicarlo para Naciones y Reinos extranjeros, sólo en los términos hábiles que estamos son particulares para entendellos y alcanzallos los propios naturales.²⁴⁰

^{236.} Herrera "Tratado", ff. 4-4v. En este mismo pasaje el autor defiende la plena capacidad real de nombrar ministros sin restricción ninguna y apoyar con cualquier medida la función de los mismos. En f. 3v explica la razón para desgajar el tratado de la obra de conjunto. Desconozco si una y otra llegaron a publicarse, y tampeco Sánchez Alonso lo precisa: Historiografía española, II, pp. 197-198. He utilizado el ejemplar menuscrito conservado en BN, ms. 2290, que lieva fecha de 1812.

^{239.} Murillo, Excellencias, p. 69.

^{240.} Gurrea y Aragón, Comentarios, p. 61. Los hechos referidos eran la actuación del Privilegio de los Veinte en el caso Hartón.

Otros ofrecieron una película minuciosa de los acontecimientos con la esperanza de que la verdad reluciría por sí misma. Y otros optaron por el expreso ensalzamiento de la prístina fidelicad zaragozana y aragoneza, tan malévolamente puesta en entredicho.

De entre esta engayística, mezcla de historia, anticuarismo y apología, destacan varias obras. Los "Comentarios de los sucesos de Aragón" en los años 1591 y 1592", de don Francisco de Gurrea y Aragón, conde de Luna, sa un grueso y desordenadísimo volumen de apuntes que quedó en manuscrito, dende el autor intercala en el prolijo relato sus opiniones personales -- suy valiosas por cuanto jugó un papel de primer orden durante y después de la crisis-- y sus razonamientos para devolver la fama pública a la casa de Villahermosa, de la que era miembro. El fraile predicador Diego Murillo publicó en 1616 sus Excellencias de la Imperial Ciudad de Caragoça, buen ejemplo de anticuarismo al servicio de planteamientos políticos inmediatos, en este caso reivindicar una y otra vez el buen nombre y la fidelidad de la ciudad, objetivo que, de puro explícito, se hizo título en De inneta fidelitate Aragonensium de Miguel Martínez del Villar, abogado bilbilitano que llegaría a regente del Consejo de Aragón. Henos monocordes a este respecto y muy ricas en información son las Historias ecclesiásticas y seculares de Aragón, de Vicencio Blasco de Lanuza (1622), reelaboración en dos volúmenes del tratado que este autor escribió en 1613 a raíz de un nuevo encargo de los diputados de rebatir los infundios propalados en el extranjero. También puede incluirse en esta corriente la gruesa Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña y de los reyes de Sobrarbe, Aragón y Navarra ... hasta que se unió el Principado de Cataluña con el Reyno de Aragón (1810) de Juan Briz Martínez, abad de San Juan de la Peña, notable monumento del anticuarismo aragonés de la época, que desarrolla y completa la levenda de los fueros de Sobrarbe. El último de estos tratados, escrito en 1825, fue "Alteraciones populares de Zaragoza, año 1591" de Bartolomé Leonardo de Argensola, entonces cronista

oficial del reino. El texto, que quedó inxompleto y en manuscrito, sique de cerca la parta de la Información de su hermano, motivo por el que aporta poco de nuevo. Tal era la atmósfera de aquellos años que, por regla general, obras de uno u otro tipo pubicadas entonces solían incluir alusiones rápidas o párrafos enteros a la fidelidad y a la foralidad aragonesas, con o sin referencias e la crisis de 1501, como es el caso de una historia local de Calatayud y otra de Huesca o de un almanaque de acontecimientos mundiales.241

Semajante obsesión aragonesa por proclamar la fidelicad del reino no debe extañar. Alardear de lealtad personal y familiar al rey era moneda corriente y así se ponía de manifiesto, por ejemplo, en documentos tan significativos para captar la sensibilidad dominante como eran los memoriales remitidos por particulares castellanos en solicitud de una patente real de hidalguía. 242 Esa retórica de la fidelidad tenía un componente de reciprocidad feudovasallático y llevaba aparejada la consiguiente alabanza a las virtudes de justicia y generosidad del rey. Incluso un Antonio Pérez sumido en las horas bajas de su exilio parisino y ansioso de volver al favor real o por lo menos a España, evocó con respecto a Felipe II, elogió las virtudes de Felipe III y murió en 18:1 protestando de fidelidad a su rey, país y religión. 243 Se explica, por tanto, la extrema preocupación en medios políticos e intelectuales aragoneses por recuperar el buen nombre del reino. Para ello, unos pocos hechos brindaban argumentos al parecer concluyentes, tal como los escritores citados se cuidaron de subrayar una y otra vez: Felipe II en persona había agradecido la fidelidad y valentía de los

^{241.} Martínez del Villar, Tratado (1598), pp. 18-22; Aynsa, Fundación, (1619). p.493; Martín Carrillo, Anales cronológicos (primera ed., 1620), ff. 218-218. 229v, 482v-483v. No he logrado encontrar ningún ejemplar de la citada De innata fidelitate de Martínez del Villar, pero hay numerosas referencias a ella en estos otros tratados. El escrito de Bartolomé L. Argensola se encuentra en BN, ma. 12.985. A excepción de los Comentarios del conne de iuna y las Historias de Blasco de Lanuza, el resto de obras referidas en este párrafo ha solido ser ignorado por la bibliografía.

^{242.} Thompson, "Neo-noble nobility", p. 383.

^{243.} Pérez, Obras y relaciones, pp. 488, 474, 484; Harañón, Antonio Pérez, pp. 710-711, 728-727; Ungerer, Spaniard, I, pp. 143-147.

aragoneses que rechazarun a los bearneses invesores de 1592 y luego, desoyendo los consejos de sus médicos, se empeñó en acudir a Tarazona a clausurar las Cortes; el Consejo de Aragén había sentenciado a favor de Villahermosa y de Arauda en la revisión de sus causas; y Pelipe III a su laso por Zaragoza había ordenado retirar las cabozas de los ajusticiados que colgatan en puertas y suros de la ciudad.

Tampoco tenían nada de particular los esfuerzos por marcar la interpretación oficial de los hechos ocurridos. En realidad, buen parte de los progresos de los estudios historicos renacentistas se labía producido dentro de los cauces, a veces estrechos, de la historiografía oficial de ciudades-estado italianas. Por su parte, Isabel I de Inglaterra y Enrique IV de Francia encontraron en William Camden y en Jacques-Auguste de Thou, respectivamente, la mejor visión paraoficial de sus reinados, tanto respecto a sus realizaciones como a la herencia legada a sus sucesores. Y del misso modo que la crisis política y psicológica desencadenada por la invasión de Italia por ejércitos extranjeros a fines del siglo XV supuso el revulsivo que dió paso a la fase más esplendorosa de la disciplina histórica florentina, en Aragón el impacto de 1591-1592, también político y esocional, redundó en una vitalidad investigadora.244

Debido a las habituales entronización de Jerónimo Zurita y escasa atención a otros cronistas e historiadores aragoneses, ha pasado por completo desapo cibido lo que a inicios del siglo XVII constituyó un estimabilísimo debate sobre la historia, sus objetivos y su método. El dobate, además,

^{244.} Donde mejor se observan los estrechos cauces de la historiografía oficial es en Venecia: William J. Bouwsma, Venice and the defense of republican liberty. ***ekeley-Los Angeles, 19842*, pp. 137-140. Para Camden y De "thou sobre lo dieno, véase Trevor Roper, "Queen Elizabeth's first historian", pp. 128-127 y 135-138. Para el póvil indicado en el renacer historiográfico florentino, Gilbert, Machiavelli and Guicciardini, pp. 255-270. Un buen tratamiento del juego entre el peso del cargo oficial y la individualidad del historiador en la Francia de fines del XVI e inicios del XVII, lo ofrece Orest Rasum, Artisans of glory. Writers and historical thought in seventeenth-century France, Chapel Hill, 1980, pp. 21-25, y cap. 2.

estivuló una singular reflexión política, la qual encontró en este ejercicio de introspección historiográfica el vehículo que le hurtó el apoliticismo de las academias del momento.

En unos pocos pero sobresalientes casos la finalidad spologética no fue obstacilo para que el volver la vista atrás para exponer lo que había sucedido condujera a preguntarse por la causalidad histógica. "Nunca en grandes novedades y alteraciones de Provincias y Principes --advirtió el conde de Luna-- dejan de haber causas grandas o pequeñas o coloradas o aparentes o verdaderas; la dificultad está en juzzar de éstas para que se justifique la una u otre parte, que en esto vale y puede la Historia aucho, y da o quita".248 La Historia en efecto, ere algo más que una aséptica exposición de los hechos pasados. La exposición, adenás de deber ser completa, culminaba en una valoración final, por mis difuminada que estuviera en las habituales protestas de neutralidad y de edificante moralidad que formulaban todos los historiadores de la época. Donde ello quedó más claramente revelado fue en el mencionado tratado de Antonio de Herrera y en la dura réplica que le dirigió den Francisco de Gilabert. Caballero probablemente leridano con dominios en Aragón e interesante personaje en el .undo cultural de inicios de siglo XVII por sus escritos sobre el papel ennoblecedor de la instrucción y la cultura, Gilabert escribió una "Respuesta hecha al Tratado, relación y discurso historial que Antonio de Herrera hace de los sucesos de Aragón", que dedicó, al parecer, al conde de Luna. En él señaló una larga lista de errores, desde los meramente factuales a otros de mayor calado, aleccionó a Herrera cobre el correcto significado de las palabras "tratado", "re ación" y "discurso" históricos, y aobre todo --en lo que aquí interesa -- se refirió a la búsqued de causas. Grave error era, acusó Gilabert.

^{245.} Gurrea y Aragón, Comentarios, p. 14.

empezar estos sucesos (...) por la entrada de Antonio Pérez en Aragón, siendo necesario, para secar las causas de la alteración o consoción de un comin, tomando la narración de muy atrás, pues a semejantes actos la emperiencia nos muestra no se llega sin proceder muchos premisos que consueven los ánimos para tumultuar los pueblos.

Consecuente con este planteamiento y tras haber reflexionado -- según él mismo afirmó-- sobre las causas de los grandes tumultos, Gilabert consideró que la raíz de todo lo sucedido estaba en el ejercicio poco escrupuloso de sus funciones de gobierno y justicia por parte de las autoridades. A su entender esto empezó con la muerte en 1572 de la condesa de Ribagorza, cuficda del conde de Chinchón, pues a partir de entonces la inquina del conde se cesó en la casa de Ribagorza en tanto que las autoridades cerraron los ojos ante lo que pasaba o favorecieron secretamente al poderoso conde. A resultas de ello, la justicia cayó en dédito, circunstancia que favoreció las cada vez más agudas * lteraciones de la década de 1580, y el pleito del virrey extranjero y las gestiones del marqués de Almenara no hicieror sino empeorar la situación. Así las cosas, seguía Gilabert, a la llegada de Antonio Pérez el pueblo vió en su crusa el modo de hacer valer los fueros, en cuya defensa no había el menor rechazo a la autoridad real, pues en su misma elaboración habían siempro intervenido los reyes. Y cuendo se intentó entregar a Pérez a la Inquisición. "no creyó el pueblo fuese así de justicia, por la experiencia que tenía de lo que lo torcian los ministros de ella". El experimento del gobernador Cerdán, la acción de un puñado de sediciosos y el interés de algunos notables aragoneses en la presencia del ejército hicieron el resto para que Aragón ganara su triste fama. Sin embargo, concluyó Gilabert, ni había mabido deseo general de rebelión ni los fueros de Tarazona --tan mal leídos por Herrera, puntualizó-- mermaron la constitución aragonesa. 246

^{246.} Francisco Gilabert, "Respuesta", incluida en Gurrea y Aragón, Comentarios, pp. 475-508. Las citas reproducidas se encuentran en pp. 481, 499. Sobre las ideas pedagógicas de Gilabert, véase Amelang, Honored citizens, pp. 113-117, 149-150.

La "Respuesta" de Francisco de Gilabet es quizá el análisis más enjundioso de la crisis de 1591. Cierto que la excelente Información de Lupercio Leonardo le supera claremente en cuento a concepción, riqueza de datos y ritmo expositivo, pero Gilabert --libre del corsé más o menos rígido que imponía el cargo de cronista oficial-- es más concluyente a la hora de señalar causas, y su testimonio sobre esa brecha entre el sentimiento popular de lo que era justicia y la actuación de las autoridades es summente revelador. También Francisco Gurrea y Aragón, igualmente particlario de remontarse en el tiempo en búsqueda de emplicaciones, ofreció un diagnéstico profundo --aunque demasiado amplio-- al apuntar a los Mibitos castellanos en el gobierno de toda la monarquía española desde tiempos de Carlos V y aún de Fernando el Católico y señaló el deterioro político sufrido en Arasón dezde las Cortes de Monzón de 1564.247 Frente a estas opiniones, el iesto de tratadistas se limitaban a deplorar los hechos, alabar por igual al rey y al ordenamiento foral autóctono, acusar a Chinchón y Almenara y responsabilizar por encima de todo al fatídico Antonio Pérez ("llegó como maldición". "centella que pegó fuego"), quien con su astucia y malas artes, supo camelarse el favor de las masas, de suyo ignorantes y prestas a desbocarse.

El temor a los desórdenes de la turba, que tan importante habín sido en la consolidación del órden público en los amentos inmadia: os a los disturbios, se manifestaba añora de nuevo, convertido en las páginas de esta revisión histórica en un factor explicativo de primer orden. Todos los autores coincidieron en recelear la peligrosidad del pueblo, ya por ser víctima fácil de malvados agitadores, ya por su ceguera y fanatismo intrínsecos. Tan sólo Francisco Gilabert apuraba en los matices: "No alabo los (sucesos) del 24 de mayo y de septiembre, que fue locura cel vulgo, pero no la tomó sin alguna causa, y fue la dicha". 246 Esta extendida idea acerca

^{247.} Gurrea y Aragón, Comentarios, pp. 15-18. 248. Gilabert, "Respuesta", p. 507.

del comportamiento de las mases, comprebado en el pasado reciente y siempre susceptible de repetirse, seguia ejerciendo su función estabilizadora. Y es que, tal como prevenía uno de estos tratadistas al reconstruir lo sucedido, el vulgo "es bestia desenfrenada de muchas cabezas". 248

Profunda y perspicaz en unos autores o convencional en otros, la investigación histórica aragonesa de inicion del siglo XVII representa una excepción en el declinante panorama de la disciplina durante la Contrarreforma. En Italia el peso de los requisitos de calidad retórica y el desentendimiento respecto de su utilidad práctica estaban conduciendo a la listoria a una creciente artificiosidad, en tanto que el éxito de los "avisos" contribuyó a rebajar su nivel medio de calidad. Tazgoco en Castilla brillaba el ars historica, a menudo subordinada a la política aoral o deslucida frente a las relaciones de descubrimientos y viajes oceánicos, más dinámicas aunque a menudo descriptivas en exceso, y a los primeros ejercicade etnológicos sobre los invios. Por su parte, buene parte de la historiografía valenciana, dedicada a rememorar la figura de Jaime I el Conquistador, caía en un tono atemporal alejado de toda eficacia práctica. 250 En Aragón, en cambio, la conciencia, a veces dolorosa, de la trabazón entre un pasado conflictivo que había que racionalizar y un presente que no era cómodo

[&]quot;vulgo". Esta opinión despectiva y temerosa de las turbas era común ante cualquier estallido popular. En la Inglaterrea contemporánea, por ejemplo, se reiteró una y otra vez: Christopher Hill, "The many-headed sonster in late Tudor and early Stuart political thinking", en Charles H. Carter, ed., From the Renaissance to the Courter Reformation, Nueva York, 1985, pp. 298-324.

^{250.} Sobre Italia, véase gric Cochrane, "The transition from Renaissance to Baroque: the case of Italian historiography", History and Theory, 19 (1980), pp. 20-38; del mismo. Historians and historiography, pp. 483-490. Sobre el peso en España de los tratados de política moral sobre la historia, véase Fernández Santamaria, Rezón de estado y política, cap. 4; y para las obras históricas y etnológicas castellanas, Sánchez Alonso, Historiografía, II, passim; y Abellán, Historia crítica, II, apartado B. Significativamente, al final de su réplica a Herrera, Gilabert dijo: "Discúlpale el darse nombre de historiador de las Indias, que es decir está hecho a escribir por relación, y no por ciencia": "Respuesta", p. 508. Sobre lo dicho acerca de la historiografía valenciana, véese Ernest Belenguer, Jaume I a través de la història, Valencia, 1984, vol. I, p. 70.

confería a los trabajos históricos, incluso a los de anticuarios, una perceptible viveza. No era carcal que casi todos los autores advirtieran que se limitaben a escribir sus obras para aclarar cuento antes la verdad de los hechos, sin ánimo de esprender una auténtica historia con toda la elocuencia y grandeza que los cánones estipulaben para este género. Al aludir conscientemente los requisitos retóricos y hacer frente a su compromiso con la atacada tradición foral del reino, los historiadores aragoneses de la época consiguieron escapar de la vaciedad que lastraba a muchos de sus colegas en otros países.

Sin embargo, la misma intensidad de este vivificante vinculo entre historia y política condujo en ocasiones a excesos. Y ello debido a que, precisamente por el peso del pasado histórico inmediato en el presente político, referir y razonar lo sucedido se convirtió imperceptiblemente en manos de los autores menos dotados o más timoratos en justificaciones torpes o en exageradísimos alardes de fidelidad. Así, varios polemistas se esforzaron por convencer de que los culpables no habían sido más de cinco o seis, rechazaron vehamentemente los rumores de que las muertes de Aranda y Villahermosa en sus respectivas cárbeles habían sido provocadas, presentaron el envío del ejército de Alonso de Vargas como un acto de amor del rey hacia unos súbditos necesitados e insistieron en el inigualado amor de Aragón hacia su Santo Oficio. Otro autor quiso exculpar al Justicia Laruza per haberse ido a fipila afirmando que lo que le impulsó a hacerlo fue, en realidad, una cita de amores, y omitiendo, por supuesto, toda alusión a la junta resistente que alli constituyó. Otro se ufanó en probar que el rechazo de la invasión de bearneses y exiliados perecistas en invierno de 1592 se debió exclusivamente a la valentía de los comarcanos, sin ayuda ninguna de la caballería castellana. Y aún otro, más acorde con su condición de fraile y con la sensibilidad de la época, atribuyó la deplorada ejecución del Justicia al castigo de sus muchos pecados por una juventud licenciosa, y, de modo

parecido, sospechó graves pecados colectivos de los aragoneses para emplicarse los motivos por los que Dios permitió tel cúmilo de deugracias. En el fondo de semejantes piruetas argumentales se hallaba la gran dificultad de eximir de responsabilidades tanto a aragoneses individuales como al reino en su conjunto, sin por ello dejar de acatar, cuando no aplaudir, las medidas de Felipe II.

Ni la proclamación del irrenunciable deber de atenerse a la verdad y dejar de lado las preferencias personales que hicieron casi todos los polemistas citados, arageneses o no, en escritos de controversia o en tratados téoricos sobre la disciplina, ni la también común invocación a Tácito y Zurita como modelos de historiadores, 252 posibilitaron que el tratamiento histórico de la crisis aragonesa fuera parecido a uno y otro lado de la polémica. El condicionante quizá más poderoso de la discrepancia fue señalsdo por Gurrea y Aragón precisamente al advertir, echando mano de una vieja y conocida fórmula clásica, que no sería víctima de él: "... ni mi naturaleza me llevará tras sí, pues aunque soy inclinado a mi patria, como es razón, me es más amiga la verdad". 283 El patriotismo era, en efecto, un sentimiento muy vivo. Como, además, se nutría de la historia o, mejor aún, de una manera especial de entender la propia historia, las dos mejores teóricas sobre la historia escritas en Castilla y en Aragón en aquellos años --obra, respectivamente, de Luis Cabrera de Córdoba y de Bartolomé Leonardo de Argensola--, advertían de los peligros de la pasión nacionalista en la

²⁸¹. Blasco de Lanuza, *Historias ecclesiásticas y seculares*, II, pp. 196-197, 213-219, 242; Murillo, *Excellencias*, pp. 66, 108, 124, 157, 16C, 180; Carrillo, *Anales cronológicos*, ff. 482v-483v; Bartoloxé L. Argensola, anotaciones a Cabrera de Córdoba, *Historia de Felipe II*, p. 561, notas 4 y 8; p. 562, nota 1.

²⁸². Herrera, *Tratados*, p. 41 y csp. 4; Lupercio y Bartolomé L. Argensola, *Obras sueltas*, I, pp. 353-362; II, 271-272.

^{259.} Gurrea y Aragón, Comentarios, pp. 13-14. Por regla general cumplió estimablemente esta promesa.

práctica del historiador. 204 Y fue precisemente en la réplica del aragonés al castellano donde tales peligros quedaron más patentes.

Cabrera de Córdoba dedicó un apartado de la segunda parte de su Historia de Felipe II rey de España, crónica oficiosa del reinado, al episodio aragonés. Las sutoridades aragonesas consiguieron que entes de su publicación fuera sometida a lectura previa por Bartolomé Leonardo de Argensola, cronista del reino desde 1614, fecha en que sucedió a Bartolomé Llorente, prior del Pilar de Zaragoza, quien a su vez había ocupado el cargo durante poco más de un año tras ser nombrado para la vacante del fallecido Lupercio hermano de aquél. El relato de los hechos por Cabrera de Córdoba fue hecho con el rigor que caracteriza la prime a parte de su Historia y otras obras suyas, mientras que el tono de la exposición es ente todo desdrematizado. Se trataba, pues. de un estimable ejemplo de esas "verdad en la pluma y neutralidad en el ánimo" que el propio Bartolomé Leonardo de Argensola exigía a todo buen historiador. 255 Sin embargo, Bartolomé realizó una lectura enfadosamunte quisquillosa del original de Cabrera de Córdoba y salpicó los márgenes de puntualizaciones a veces escandalizadas y casi siempre de escasa relevancia. Quizá actuó abrumado por la responsabilidad y exageró su celo corrector, pero el caso es que su intervención fue desacertada e irremediablemente inferior u la obra de su hermano. En el pasaje, por ejemplo, donde Cabrera de Córdoba responsabilizó al marqués de Almenara del deterioro último de la atmósfera política en 1591, extremo que ningún polemista aragonés había tenido reparo de subrayar, Argensola comentó que el marqués era persona valerosa y cortés, que no tenía enemigos personales y que ni las difíciles funciones que le fueron encargadas le granjearon odios. Repetidas veces el cronista aragonés acusó a su colega de magnificar deliberadamente la gravedad de los hechos y

^{284.} Luis Cabrera de Córdoba, *De historia para entenderla y escribirla*, Hadrid, 1811, f. 18; Bartolomé L. Argansola, "Sobre las cualidades que ha de tener un perfecto cronista", en *Obras sueltas*, pp. 270-271.

288. Bartolomé L. Argansola, "Alteraciones populares", f. 4.

de actuar como fiscal en lugar de historiador. Y para contrarrestarlo Argensola llegó a afirmar algo tan peregrino como que "para servir al Rey nunca faltó en Aragón voluntad y fidelidad, sún en los mismos tumultuantes". En cambio, no pudo hacer ninguna objeción al buen tratamiento de Cabrera sobre las Cortes de Tarazona. Con todo, el juicio emitido por Bartolomé Argensola fue rotundo e injustamente negativo y la 28 parte de la Historia de Felipe II de Cabrera de Córdoba permaneció inédita hasta bien entrado el miglo XIX.288

En vista de lo sucedido con Cabrera de Córdoba, cabe decir que al cabo de algunos años la ofensiva apologética emprendida por las autoridades aragonesas dió sus frutos. Ya no era posible escribir impunemente según qué cosas y ello se puso de nuevo de manificato poco tiempo después con motivo de otro libro castellano sobre la crisis de 1581-1582, debido a Gonzalo Cémpedes de Meneses. 257 En otro orden de cosas, quedó asímismo muy claro el importante lastre que las tradiciones históricas de cada provincia suponían para la gestación de un sentimiento unitario español firme. Si una generación atrás se habían ponderado las virtudes del tríptico "un monarca, un imperio y una espada" como ideal organizativo de la monarquía española, 258 ahora, en la bajamar que siguió al reinado de Melipe II, aparecían vívidos los efectos de carecer de una tradición histórica común. Y que en Aragón la piedra de toque la constituía la defensa particularista de su tradición foral era algo que incluso reconoció Antonio de Herrera. 250

^{256.} El ms. con las advertencias al margen se conserva en RAH, Salazar, 9/489 = G-42. La segunda parte de la *Historia* fue publicada por el Ministerio de Fomento, Madrid, 1877, edición donde el capítulo sobre los sucesos de Aragón ocupa las pp. 520-612. Son muchas las anotaciones desaforadas de Argensola. Las mencionadas se encuentran en *ibid.*, pp. 556, n. 3; 558, n. 2; y 573, n. 1.

^{257.} Gonzalo Céspedes de Heneses, Historia apologética de los sucesos del Reyno de Aragón y su ciudad de Çaragoça, años de 1591 y 1592, Zaragoza, 1622. Vuelvo sobre ella en el capítulo 4.

^{288.} Citado por J.H. Elliott, La Empaña imperial, 1469-1716, Barcelona, 19735, p. 289.

^{250. &}quot;La ofensa de fueros y (...) su respiniento, que en Aragón consueve hasta las piedras", "Tratado", f. 11.

* * *

El vigor de la corriente constitucionalista aragonesa, firmemente asentada en la obra acumulada de generaciones de juristas, anticuarios y cronistas, se reveló como un decisivo caudal de fortaleza - la hora de superar lo que uno de los tratadistas calificó de "miserable caída que en estos tiempos ha dado este Reyno, pezdiendo su reputación tan estimada".200 Gracias a su tradición y mediante un esfuerzo colectivo de estudio y racionalización del pasado reciente, los políticos e intelectuales aragoneses de inicios del suglo XVII no tuvieron ningún problema en considerar que las Cortes de Tarazona no eran sino un caso más de los muchos conocidos desde los primitivos fueros de Sobrarbe en que un rey benigno y un reino fiel legislaron de común acuerdo en la más pura tradición pactista para remediar unos desórdenes lamentados po: todos. En esta tesitura, dado que ni Aragón había delinquido en cuanto tal ni un rey tan justo como Felipe II hubiera castigado sin motivo, se restó importancia a las medidas promulgadas en Tarazona colocándolas en una perspectiva secular que contaba, como en efecto sucedía, con otros episcios de innovaciones y retoques considerables en el cuerpo foral. Y si los cronistas y apologistas fueron quienes efectuaron esta interpretación más por extenso, grandes juristas aragoneses del momento como José Sessé y Pedro Calixto Ramírez incorporaron los fueros de Tarazona al venerado y voluminoso cuerpo foral con concisión, tecnicismo y asepsia caracerísticos. P81

^{280.} Gurrea y Aragón, Comentarios, p. 13.

^{281.} José Sessé, Inhibitionum et magistratus Iustitiae Aragonum tractatus, Barcelona, 1608, cap. 1, párrafos 1 a 3; Pedro Calixto Ramírez, Analyticus tractatus de lege regia, Zaragoza, 1618, pp. 54, 129, 145 y ss. Igual sucede con les sucesivas ediciones del clásico tratado de Pedro Molinos, Práctica iudiciaria del reino de Aragón (ed. or., 1375): véanse pp. 238, 248, 277 y 281-283 de su 3 ed., Zaragoza, 1649. Ramírez además rebate a Herrera: De lege regia, párrafo 25, n. 36.

"En todo ello fue harto mayor el ruido que las nueces" pudo concluir Bartolomé Leonardo de Argensola. Reda había cambiado Justancialmente. Antes al contrario, el vínculo pactista como fundamento último del ordenamiento aragonésse se había renovado una vez más en la jura de los fueros del reino por Felipe II y el príncipe heredero en Tarazona en 1592 y por Felipe III en Zaragoza en 1599. Rey y fueros seguían siendo los dos polos inmutables de la vida pública del reino, dos polos unidos —se vanagloriaba un escritor— por el amor recíproco a lo largo de los treinta y seis reinados que se habían sucedido desde Garci Ximénez a Felipe II. "Nombre, reyes y leyes —afirmó finalmente un apretado resumen de la historia de Aragón publicado en 1621— se han conservado (y se conservan hoy) por tiempo de ochocientos años"."

Un reiterado mensaje de continuidad era lo que se desprendía de toda la ofensiva apologética aragonesa. En aquella mentalidad profundamente historicista admitir el paso del tiempo y el cambio que ello podía comportar no servía sino para reafirmar una permanencia básica de la constitución antigua. Y este fenómeno no era privativo del Aragón de Felipe III. El historiador francés coetáneo La Popelinière, un innovador en los estudios históricos por su concepción amplia y hasta cierto punto relativista de la disciplina, presentó sin embargo una visión ortodoxamente inmovilista de la constitución francesa.²⁸⁴ Esta percepción de lo nuevo asimilado en el marco de lo viejo, esta ideología del continuismo tenía indudables repercusiones

^{282.} Bartolomé L. Argensola, anotación a Cabrera de Córdoba, Historia de Felipe II, II, p. 585, nota 1.

^{283.} Blasco de Lanuza, Historias ecclesiásticas y seculares, II, pp. 323-4; Lupercio L. Argenyola, Declaración sumaria de la historia de Aragón para inteligencia de su mapa, Zaragoza, 1621, p. 6 (que contiene la cita) Esta última obra, en realidad un folleto, se refería al mapa de Labanha; fue publicada póstumamente y em 1895 incorporada como apéndice a la edición de ese año del Itinerario de aquél (pp. 201-208).

^{204.} Kelley, Foundations, pp. 139-141, 305; Church, Constitutional thought, pp. 202-204. Henciones explicitas al cambio de los tiempos que requiere poner al día el ordenamiento foral fueron realizados en directa referencia a las Cortes de 1592 por Lupercio L. Argensola, Información, pp. 187-189; Murillo, Excellencias, pp. 147-1488; y Ramírez, De lage regia, p. 54.

revolucionario presente en movimientos coetáneos que perseguian la restauración de un orden antiguo que se consideraba deteriorado, el Aragón de inicios del siglo XVII ofrece un interesente ejemplo de un tema poco tratado en el estudio del estado moderno. la fuerza de una ideología del continuismo que, surgida de un período de agitaciones, reforzó los pasos hacia la estabilización dados en la esfera propiamente política. 2006

Otro aspecto de este debate es relevante para ilustrar lo dicho. Dos de los puntos más delicados en la racionalización llevada a cebo de los hechos de 1591 eran los gritos de libertad proferidos el 24 de mayo y 24 de septiembre y la posterior formación de un ejército foral con que hacer frante al de Alonsos de Vargas. Aquí el alejamiento de opiniones era máximo, pues lo que a unos aparecía como defensa de los fueros y ejercicio del legítimo derecho de resistencia, para otros era un caso meridiano de sedición y traición. Entre otros, Antonio Pérez hizo la primera interpretación y Antonio de Herrera la segunda. 2008

Los autores aragoneses lograron salvar la brecha entre ambas posturas. Para ellos apellidar libertad no su onía voluntad de sustraerse a la soberanía de la corona, sino aplandible deseo de que se guardasen los fueros aprobados y jurados por rey y súbditos. Al no admitir explícitamente que en la acción de gobierno de aquellos años corona y fueros hubieran podido chicar uno con otro, se eludía la misma existencia de conficto. Y el fuero de Tarazona "De la pena de los sediciosos", que prohibía y castigaba rigurosamente gritar "libertad", o bien recibió escasa atención o bien se consideró saludable para que fueros y libertades no se invocaran en vano. En

200. Pérez, Obras y relaciones, p. 152 y en general la idea está siempre subvacente; Herrera, "Tratado", f. 27v donde habla de resistencia culpable.

^{286.} Para las ideas de restauración, véase Elliott, "Revolution and continuity", pp. 43-44. Un proceso parecido de ideologización, aunque con contenidos propios, es el desarrollado en la convulsa Francia contemporánea: Kelley, Baguinning of ideology, en esp. cap. 8.

cuanto a levantar el estandarte de Sen Jorge, reiteraron tenamente que hibia sido acción legal, habida cuenta que se habían cumplido todos los pasos requeridos por los fueros. Ja soción no fue presentada como resistencia foral, y no ya porque hacerlo hubiera supuesto acusar a Felipe II de incumplimiento de sus obligaciones contractuales --algo de todo punto desaconsejable --, sino ante todo porque en puridad legal no lo fue. A tenor del fuero invocado, el "De generalibus privilegiis Rogni Aragonum" de 1461, el Justicia no tuvo más remedio que cumplir con su obligación de hacer frente a genta armada extranjera. La figura del rey no sparecia ahi por ninguna parte. Y aunque es más que probable que en 1591 muchos vieron este fuero como mero mecanismo legal para llevar adslante lo que su radicalismo foral les dictaba, no es menos cierto que en el clima de los primeros años del siglo XVII no cabía esperar sino una interpretación al pie de la letra y convenientemente despolitizada, o, mejor dicho, politizada en sentido opuesto al de entonces. De esta manera, el planteamiento orillaba la siempre espinosa diferencia entre sedición y resistencia foral y mostraba convicentemente que en 1591 no se produjo rebelión contre el rey. A lo sumo, concedió uno de los apologistas, hubo "zelo indiscreto" hacia los fueros. Lo que no se negó fueron los motines callejeros. Antes al contrario, la gravedad de los mismos y la amenaza que suponían para el orden constituido dieron pie a algunos de los autores a aceptar o considerar justa la intervención de la tropas del rey. Esta interpretación, por último, permitió exculpar al ejecutado Juan de Lanuza y, sobre todo, razonar que con la pena de muerte Felipe II castigó a la persona, pero de ninguna manera al Justiciazgo. Tampoco era ésta pura especulación voluntarista, sino que la refrendaben algunos hechos, que los propios tratadistas se cuidaron, también aquí, de resaltar: Lanuza fue enterrado con todos los honores y con la cabeza junto al tronco; su madre y

su hermano fueron resarcidos por el derribo de las casas familiares, y los sueldos del Justicia y de sus lugartenientes fueron majorados. 207

Algo parecido se realizó en un tercer y último punto emocional a asentar, a saber, el fuero de Tarazona que derogó el nemine discrepante en los acuerdos de los brazos. Para minimizar su alcance los apologetas aragoneses no remaltaron, como hubieran podido, el hecho de que, según se vió, este requisito no había sido observado miempre ni a rajatabla. En su lugar presentaron implícitamente la medida como beneficiosa, pues celificaron de milagroso el poder legislar en la situación anterior por las dificultades de acanzar la unanimidad entonces requerida. 200

"¿Qué importa --podía jactarse fray Diego Murillo como colofón a todo este proceso interpretativo-- que los estrangeros se burlen y rían, si el Reyno goza de sus fueros y libertades y de los presidios antiguos del Iusticia de Aragón de la misma manera y aun con mayor pujança que antes?"200 La afirmación era, sin duda alguna, aventurada. Pero la idea esencial también fue expresada por Lupercio Leonardo de Argensola, autor mucho más serio e incisivo, tras pasar revista a los fueros emanados de Tarazona: "Véase qué

^{287.} Con mayor o menor amplitud, prácticamente todos lor autores presentan los mismos argumentos. Quienes los formulan de modo más completo o personal son Lupercio L. Argensola, que habla de resistencia a la justicia para referirse desaprobadoramente a los motines callejeror: Información, pp. 90-91, 101, 107, 111-112, 141-142; Blasco de Lanuza, que refuta a Antonio Pérez y justifica la intervención militar: Historias ecclesiásticas y seculares, II, pp. 217-220, 227-228, 233-234; Gurrea y Aragón, que también considera justos los castigos impuestos y el envío de tropas: Comentarios, pp. 309, 311; y Murillo, sutor de la cita sobre el celo indiscreto y de los razonamientos más originales al opinar que en el momento en que él escribía (1818) Lanuza sería perdonado; que, a pesar de no ser éste culpable, la pena a que fue condenado fue justa y que con ella fue también castigado por los pecados de su juventud licenciosa (opinión ya señalada en nota 251 de este cap.) Como aportación más rica Murillo arguyó que ninguna de las causas que suelen provocar rebeliones (rigor de las leyes, régimen tirénico, excesivos impuestos o deseos de mejorar de situación) se deba en Aragón: Excellencias, pp. 75-76, 82, 96-101, 115-120, 125, 127, 155. Lo que estos sutores vinieron a hacer fue definir primero lo que era el delito del que se culpaba a Aragón y mostrar luego que lo sucedido no cuadraba en la definición.

^{200.} Murillo, Excellencias, p. 134; Blasco de Lenuza, Historias ecclesiásticas y seculares, II, p. 312.

^{200.} Murillo, Excellencies, p. 154.

coma hai más ejena de verdad que decir "que el rey ha quitado al reino de Aregón privilegios, si para hacer estos fueros llamó a Cortes". Y a esas Cortes, las de Tarazona, el propio Lupercio dedicó un elaborado soneto, cuyo asunto era, según propia declaración, "alabar el rigor y clamencia de que S.M. había usado en aquella sazón para el bien público".270

¿Hasta qué punto esta ideología del continuismo emascaraba, consciente o inconscientemente, cambios producidos, o, por el contrario, hasta qué punto la básica continuidad en la vida aragonesa pasó desapercibida a unos observadores deslumbrados por el dramatismo y la cercanía de aquellos hechos? Probablemente haya un poco de todo en la respuesta. Parte de la misma puede adivinarse en el breve informe sobre el ordenamiento político de Aragón preparado en 1803 para el cardenal Ascanio Colonna al inicio de su virreinato. En él su autor recogía con concisión y rigor los elementos esenciales del mismo, debidamente ligados a los orígenes sobrarbenses y a los rasgos sociales de la nobleza aragonesa: efectuaba una única y aséptica referencia a la labor de las Cortes de Tarazona, la abolición de la unanimidad en las votaciones, que también completaba con el comentario sobre lo milagroso que antes resultaba alcanzarla; y concluía con una afirmación que no desentonaba con el mensaje de los apologetas que entonces empezaban a escribir:

Aunque en su Reyno reconozcan la monarquía y suprema autoridad del Rey, a quien obedecen, (los aragoneses) gustan que el poder y el govierno vaya tan ajustado a las leyes que no discrepe un punto de ellas, y esta misma pretensión es un instituto perfecto de una República bien ordenada.²⁷¹

principio de su Corona para noticia de los Reyes della, el fundamento que tuvo para hacer el magistrado de su Justicia, los oficiales, jurisdicciones y grados de gentes que tiene...", escrita en Roma y fechada en Zoragoza, 27 diciembre 1803. La cita, en f. 44. No he podido precisar la identidad ni

naturaleza del autor.

^{270.} Argensola, *Información*, p. 211; del mismo, *Rimas*, ed. José Manuel Blecua, Madrid, 1972, pp. 168-169: "Excelso monte, cuya frente altiva..."
271. BN, ms. 11.282, nº 14: Pedro Jerónimo Sánchez de Lizaraso, "Relación del estado y govierno del Reyno de Aragón, lo que contiene el

Es significativo que obres ten disperes en tono y finalidad como este informe técnico y esas apologías coincidieran en presentar semajante penorena. Sin embargo, hay otros elementos para completar la respuesta a la pregunta planteada. Dada la mentalidad en que se desarrolló el debate, 'a treintena de leyes salidas de Tarasona, individuales y de texto concreto, no podía desauazar una arraigada tradición foral que para la opinión pública aragonesa tenía unos contenidos más ricos e imprecisos que la suma de todas las leyes promulgadas desde las primeras Cortes del reino. Por sus randos consuetudinarios e ideológicos, la sensibilidad foral no se circumscribía al texto de las recopilaciones legislativas --que ahora, en 1808, conocían una nueva edición parcial-- y ello le permitía asimilar novedades con relativa facilidad. Sin embargo, es también cierto que tanta insistencia en que nada imbía cambiado delataba un oscuro sentimiento de que las cosas no seguían siendo ni iban a ser como antes. Lo cierto es que tan hondo caló la traumática experiencia de 1591-1592 que condujo a un nuevo modo de entender aquello que se decía que no había cambiado.

Un elemento de este debate histórico-político, quizá el más singular de todos ellos, aporta más claves. A pesar de su intensa ideologización, el debate dió ocasión de echar por los suelos uno de los mitos más arreados acerca de los fueros de Aragón. Al relatar las sesiones de las Cortes de Tarazona, Lupercio Leonardo de Argensola consideró oportuno detenerse en el juramento de los fueros por el futuro Felipe III:

He ha parecido inxerir aquí la forma del juramento que hizo el príncipe para que se vea quán engañados fueron Juan Bodino y Francisco Hotomeno (ojalá en solo esto se engañaran, y no en coesa que les importaban más), que afirman que los aragoneses dicen a sus reyes ciertas palabras al tiempo que los eligen (que estos autores elección quieren que sea la de los reyes, y no, como es, sucesión hereditaria). La forma es esta...²⁷²

^{272.} Argensola. Información, p. 190.

El femoso "y si no, no", remate del último fuero del Schrarbe y afortunada condensación del derecho foral de resistencia, listado a su vez al carácter electivo del trono, quedeba desmentido sin mayores aspevientos en pluma del cronista oficial de Aragón, que además era historiador riguroso. En un sentido esto era algo sólo anecdótico, pues, según se ha visto, uno de los pilares del debate fue la vigencia de los postulados políticos contenidos en estos legandarios fueros. En otro sentido, sin embargo, el mentís de Lupercio venía a devolver las cosas al sitio donde estaban una veintena de años atrás, justamente antes de la gestación del "y si no. no", antes de la creciente radicalización foral que iba a encontrar un fin tan brusco en 1591. El derecho de resistencia aragonés, cuya elaboración doctrinal era, como se vió, escasa, no fue ahora objeto de discusión ni tampoco abolido formalmente. Pero, de nuevo, como nada había pasado en balde, sino todo lo contrario, la práctica política comportó su desactivación, no por tácita menos clara, de manera muy parecida a lo que estaba sucediendo en la pacificada Francia contemporánea. En Polonia, por el contrario, el derecho nobiliario de non praestanda obedientia fue confirmado por la assablea de 1809 y a partir de entonces aquel reino ---que hasta entonces presentaba tantos parecidos con Aragón-- fue adentrándose en un período de desgobierno a resultas del gran poder político y militar de la nobleza y la menguante autoridad de la realeza, 279

El fragmento de Lupercio citado contiene más claves. En su rechaze a Bodin había algo de irónico, por cuanto puede hablarse de una versión argonesa del talante politique, y Lupercio sería uno de sus mejores exponentes. Si Bodin y los politiques optaron por la tolerancia religiosa

^{278.} Para Francia, véase Richard A. Jackson, "Elective kingship and consensus populi in sixteenth-century France", Journal of Modern History, 44 (1972), pp. 155-171, donde el autor presenta el declive del derecho de resistencia ligado al de las ideas hugonotes acerca de la amarquía electiva. Para Polonia, véase nota 45 de este cepítulo. Sobre la escasa elaboración del derecho de resistencia aragonés, véanse notas 83 y 84 del cap. 2, donde se completan las opiniones de Lupercio al respecto.

equivalentes aragoneses estaban resueltos a hacer compatible la gobernabilidad del reino y la preservación de su foralidad, tarea que les llevó, como a aquéllos, a compromisos y a aceptar sin subajes la sutoridad del rey. Esta aneptación llegó en el caso extremo del afamado jurista Pedro Calixto Ramírez a supeditar los fueros a la superior soberanía del rey, a aceptar que la intervención de Felipe II para acebar con la revuelta había sido manu militari y a admitirlo así por cuanto, a fin de cuentas, era jurisdicción suya hacerlo por uno u otro procedimiento. 274 Pero ésta era una postura excepcional. Lo común en medios político-intelectuales aragoneses era ese talente contemporizador.

Se trataba de un talante contemporizador en lo político, nunca en lo religioso, pues el problema en Aragón era sólo político. De esta menera, el rechazo de Lupercio a squella tolerancia religiosa le alineaba con el pensamiento político de la Contrarreforma castellana, dominado por un agrio antimaquiavelismo que alcanzaba también en Bodin. Y es que por su contenido solamente político, esta actitud polítique aragonesa difería con claridad de la que los eticistas castellanos tachaban de política. Al mismo tiempo, el tacitismo, innovadora corriente del pensamiento castellano en el cambio de siglo y pronto influyente en círculos gubernamentales, no era desconocido en Aragón. Aparte de la recepción de Alciato y Lipsio y de las invocaciones al Tácito historiador, una y otras ya referidas, hacia 1593 Lupercio Leonardo empezó una traducción de los Anales tacitismos. Su interés parece haber sido más de elegancia estilística que político, pero en cualquier caso abendonó la tarea al tener conocimiento de otra traducción castellana ya concluida,

^{274.} Ramirez, De lage regia, párrafo 31, nº 18 a 19; y p. 132.

probetlemente la de don Antonio de Toledo, que quedó, min embargo, inédita.278

El conocimiento de Tácito y Lipsio se sumba, pues, a los argumentos y conclusiones de la indefeción sobre el pesado reciente para poner de relieve que la cultura política aregonega estaba experimentando cembios a inicios del siglo XVII. No ra trataba, sin embargo, de combios estridentes. Los elegios de los tratadistas de estos años sobre el carácter templado del ordenamiento político autóctono y sus afirmaciones sobre la envidia que despertaba en naciones extranjeras eras los mismos que los formulados una generacioón atrás. Así, la "carta dedicatoria" a los diputados escrita por Bartolosé Leonardo de Argensola como preámbulo a la edición de 1624 de los fueros y observancias de Aragón no diferia esencialmente del contenido de un Jerónias de Blancas. Pero frente al tono inequivocamente fuerista de éste, la novedad de Bartolomé estribeba en su referencia a "la intrínseca fidelidad que nace y permanece en ellos (los aragoneses) hasta la muerte" con que coronaba su consebido elogio al gobierno mixto del reino.278 No se trataba sólo de que antes la fidelidad se diera por sobreentendida mientras que abora se consideraba prociso proclamarla a los cuatro vientos. En esta diferencia subyacía un importantisimo cambio en el modo de concebir y regir la vida pública, fenómeno experimentado también por las clases gobernantes de países como Alemania e Inglaterra que salían de prolongados períodos de agitaciones.

^{275.} Enrique Tierno Galván, "El tacitimo en las doctrinas políticas del Siglo de Oro español", en sus Escritos (1950-1980), Madrid, 1971, pp. 11-93, autor que distingue entre traductores de Tácito y tacitistas propiamente dichos; José Antonio Maravall, "La corriente del tacitimo político en España", en sus Estudios de historia del pensamiento español, III, cap. 3; Green, Vida y obras, pp. 122-123. Sobre la crítica a los políticos, véase Fernández de Santamaría, Razón de estado y política, cap. 2. En décadas posteriores hubo más producción tacitista aragonesa. Trato de ella en la Conclusión.

^{278.} Bartolomé L. Argensola, "Carta dedicatoria", en Fueros y observancias del reino de Aragón, Zaragoza, 1624, sin paginación. Esta edición de los fueros conservaba, como las enteriores, la famosa "letra intimada" de Ximénes Cerdén, pilar de la fabulación de Sobrarbe: véanse notas 113 y 121 del cap.1.

Era un cembio que, en consonancia con varias situaciones de crisis en la Europa de aquellas décadas, no se manifestó de modo desbordante, sino callado, aunque no por ello menos perceptible.

En virtud de tales características, es en contrapuntos donde major se aprecian los contenidos de tal cembio. La conciencia de posser una personalidad propia baseda en una historia singular se reavivó entre los aragoneses de inicios del siglo XVII. Pero estos rangos diferenciales —debidamente recogidos durante aquellos años en la celebrada Historia general de España de Juan de Mariana²⁷⁸— resultaban ahora compatibles con el encendido canto hecho por un analista aragonés a la unidad peninsular alcanzada bajo Felipe II y disfrutada entonces como en tiempos de Túbal, Julio César y Ataúlfo.²⁷⁸

El carácter plural de la monarquía española de los Austrias no era nuevo, sino que venía durando ya más do un siglo. Con todo, junto a esa manera más cohesionada con que parecía concebirse ahora en Aragón, constituyó uno de los modelos estudiados más de cerca en los círculos políticos y cortesanos de Londres para determinar el grado de la unión dinástica producida en 1803 entre Inglaterra y Escocia en la persona de Jacobo Estuardo. Y, naturalmente, la reciente experiencia aragónesa fue una vez más objeto de atención. Sir Francia Bacon, antiguo compeñero de Antonio Pérez y convertido a los postulados unionistas y autoritarios del nuevo rey, recordó

Alemania e Inglaterra Evans, Habsburg monarchy, pp. 85, 107; y Paul Slack, "Introduction", en P.Slack, ed., Rebellion, popular protest and the social order in early modern England, Cambridge, 1984, p. 13. Por otra parte, el carácter mudo y contenido de michas crimis suropeas de la época es señalado por Davies, "Popular disorder"; Thompson, "The impact of war"; y Elliott, "Yet mother crimis?", todos en Clark, ed., European crimis, pp. 245, 251, 278, 305.

^{278.} Juan de Mariana, Historia general de España (ed. or. latina, 1592; trad. castellana, 1601), en sus Obras, vol. I, Madrid, 1950, pp. 5, 221, donde expresa además sus cautelas sobre la veracidad de Sen Juan de la Peña y otras antigüedades. Mariana también se refirió a elementos jurídico-políticos distintivos de Aragón en su Del rey y de la institución real ibid., vol. II, pp. 485, 487-488.

^{279.} Carrillo, Anales cronológicos (1634; ed. or., 1620), pp. 448, 478.

el leventemiento foral maragnemo al propio Jacobo y luego, en 1807, en un discurso ente la Cámera de los Comunes para advertir de las limitaciones de la fórmula empeñola para conseguir una fuerte cohesión interna. 200 En la major línea de lo que proclamban los tratados sobre el ara historios, el gobernante encontraba en la historia un repertorio de información con que orientarse en el mar de la política. Y lo propio estaba sucediendo también en Francia, donde el asesinato de Enrique IV en 1610 y los Estados Generales de 1614 desataron un amplio debate sobre el pasado nacional desde los Capetos en función de aquella delicada coyuntura, fenómeno, por tanto, simultáneo y muy parecido a lo visto en Aragón. 201

entre corona y asambleas representativas. Lo realmente importante para la futura acción del gobierno en Francia no fue lo debatido en los Estados Generales de 1614, sino en la Asamblea de Notables de tres años depués. Como ya había sucedido otras vees, la corte prefería este tipo de asamblea restringida por resultarlo sucho más cómoda y práctica, y, andando el tiempo, esos Estados Generales se convirtieron en los últimos hasta los de 1789. En cuanto a Inglaterra, a su escaso éxito en lograr la Gran Bretaña unida a que aspiraba, Jacobo I sumó en 1610 un claro fracaso en otro de sus grandes programas de gobierno, el llamado "Gran Contrato" entre rey y Parlamento para establecer las bases de una hacienda pública más capaz finenciera y administrativamente. El siguiente Parlamento convocado, el de 1614, duró apenas unas semanas antes de que el rey lo disolviera y optara por recurrir a

^{280.} Ungerer, Spaniard, I, p. 208. Sobre el term en conjunto véase Brian P. Levack, "Toward a more perfect union: England, Scotland end the constitution", en Barbara C. Halament, ed., After the Reformation. Essays in honor of J.H. Hexter, Filadelfia, 1980, pp. 57-74.

^{281.} Denis Richet, "La polémique politique en France de 1812 à 1815", en Chartier y Richet, eds., Répresentation et vouloir politiques, pp. 151-194.

sus mny polémica: facultades de la prerrogativa real para citener ingresos fiscales. 202

En Aragón, en cambio, no era un programa gubernamental amenazador para sus Cortes lo que motivaba precoupación, sino, entes al contrario, el muy escaso interés mostrado por Felipe III y el duque de Lerma hacia la situación del reino. Sólo hubo medidas claras en un terreno importante pero que los aragoness, habían cubierto de un voluntario olvido: en los años iniciales de la década de 1610 se asistió a la solución final de la suerte que corrían los últimos condenados por los disturbios de 1591. A los pocos días de la muerte de Antonio Pérez en noviembre de 1811, su viuda e hijos exprendieron gestiones para la rehabilitación de su memoria y así lo lograron por fin en 1615. Fl tribunal del Santo Oficio de Zaragoza revecó la sentencia de octubre de 1592 y restituyó a Pérez y a sus descendientes la fama y la capacidad para ocupar cargos públicos. Uno de sus hijos, Gonzalo, que significativamente ostentaba el título de don, divulgó la sentencia de rehabilitación por las calles zaragozanas con profusión de carteles y marchó luego a Madrid. Entretanto, favorecidos probablemente por la mejoría de las relaciones hispano-francesas a resultas de la regencia de María de Módicis, otros compañeros de exilio del ex-secretario obtuvieron también el perdón: Cristobal Frontín y Manuel Donlope regresaron a España, aunque el segundo volvió a Francia y triunfó en medios parisinos; también Gil de Mesa, la persona que más próxima estuvo de Pérez desde la huída de Zaragoza. permaneció por propia voluntad en Francia, libre del peso del exilio; don Pedro de Mur, por último, obtuvo certificado de limpieza de sangre. Mientras

The failure of the Great Contract", Journal of Modern History, 57 (1935), pp. 617-651; Russell, Crisis of Parliaments, pp. 282-284.

tanto, sin embargo, el Santo Oficio de Barcelona multaba a una docena de libreros de aquella ciudad por posssión de ejemplares de libros de Péres.

Junto a la liquidación políticajudicial de lo que había constituido la más grave crisis aragonesa desde tiempos de Pedro IV, y mientras rey y valido seguían sin llevar a la práctica sus vagas promesas de celebrar Cortes, Aragón se vió sacudido por el que sería el hecho más importante del reinado del lejano Felipe III, la expulsión de los moriscos. A pesar de su trascendencia para la vida autóctona, la medida no respondía en exclusiva a la situación aragonesa, sino a cuestiones de alta política del conjunto de la monarquía. Aragón por sí mismo volvía a ser algo secundario en la preocupaciones del gobierno.

* * *

El 29 de mayo de 1610 el virrey marqués de Aytona publicó el bando que, recogiendo una real orden de 18 de abril anterior, ordenaba la expulsión de los moriscos de Aragón. La medida afectaba a unas 70.000 peresonas, cerca del 6% del total de la población aragonesa. Con ello le llegó el turno a una de las más importantes comunidades moriscas de la península, después que el destierre empezara un año antes con los de Valencia y siguiera con los de Castilla.

Muy poco de sabe aún sobre el tema para Aragón, en agudo contraste con el creciente número de trabajos relativos a otras zonas peninsulares. Sin embargo, los moriscos aragoneses pesaron en la decisión final de Lerma y Felipe III de expulsar a esta minoría, sospechosa de actuar como una quinta columna del enemigo francés y turco. Durante el largo debate que condujo a tal decisión fueron consideraciones de seguridad nacional las que primaron

^{283.} Harañón, Antonio Pérez, pp. 728-731, 745-788. La noticia sobre los libreros multados, que la debo a Jim Amelang, se encuentra en AHN, Inquisición, libro 732, ff. 78v-79v.

nor encima de razones religiosas o de serias advertencias sobre sus negativas consecuencias económicas. A lo largo de esce años previos no habían dejado de correr rumores sobre conspiraciones morisosa aregonesas y valencianas con apoyo exterior, uno de los cuales, escesamente realista, llegó incluso a hablar de planes para volar una de las torres de la fortificada Aljafería.²⁹⁴

La población morisca de Aragón, laboriosa y en convivencia relativamente pacífica con los cristianos viejos, no ofrecia los razatos de alta conflictividad característicos de la de Valencia. Así, la Junta de Tres constituída en 1607 para estudiar la cuestión, uno de cuyos mismbros, el confesor real fray Jerónimo Xavierre, era aragonés, consideró a los moriscos aragonees menos malos que los de otras regiones y tomó en consideración su pasividad durante los disturbios de 1591 como motivo adicional para pronunciarse por una política de adoctrinamiento y asimilación. Los propios moriscos aragoneses, atemorizados por unas condenas recientes de la Inquisición, se mostraron partidarios de consclidar su conversión a la fe cristiana y uno de sus jefes, Gaspar Zaidejos, se trasladó a la Senta Seda y regresó con cartas papales para la Inquisición del reino. Cuando en 1808 el Consejo de Estado resolvió la expulsión, se dijo que la medida no iba a afectar a los ou Aragón. Sin embargo, atentos al clima imperante, los hubo que ya emprendieron la marcha por los pesos pirenaicos. Y aunque en 1809, en plena expulsión de moriscos valencianos, el rey escribió al virrey de Aragón, marqués de Aytona, para que sosegara a los de su demarcación asegurándoles

Aragón excede con mucho los límites de esta tesis. Salvo que se indique lo contrario, los párrafos siguientes están basados en Pascual Boronat Barrachina, Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico, 2 vols., Valencia, 1901; Juan Reglà, "Expulsión de los moriscos y sus cons vuencias"; y en la major visión de conjunto, Domínguez Ortiz y Vincent, Historia de los moriscos. A ello añado otro tipo de información para completar un tratamiento del tema que resulte suficiente para mis propósitos. La noticia de los planes en 1805 de volar una torre de la Aljafería, planes en que supuestamente estaban también involucrados los perecistas Hanuel Donlope y Cristóbal Frontín, se encuentra en AGS, Estado, Francia, K 1428, nº 73.

que no iben a ser expulsados, muchos señores de vasallos moriscos tuvieron que amenazarles con pena de muerte para conseguir que sembraran las tierras, propio Aytona efectuó un censo de la pobleción morisca de Aragón y en la raya del reino con Castilla se dispusieron tropas de cabellería en previsión no tanto de alzamientos moriscos como de abusos por parte de los cristianoviejos.

La nobleza y el alto clero aragoneses eran contrarios a la expulsión. Ya en 1502, 1508 y 1525, antes, pues, de la conversión forzosa de 1528, las autoridades del reino habían expuesto al rey la merma económica que se derivaría de tal medida. 2005 Y ahora en 1809 dos diputados, el conde de Luna y el canónigo Martín Carrillo, acudieron a la corte en un último intento de evitar la imminente decisión. Su gestión fue infructuosa, al igual que lo había sido la de los señores valencianos, movidos por los mismos intereses. El aplazamiento duranto unas cuantas semanas de la ejecución de la expulsión fue desido a un retraso en disponer las embarcaciones en el puerto mediterráneo de los Alfaques que deberían llevar a los moriscos aragoneses a otras tierras de cristianos, ocupadas como estaban por los no muy numerosos de Cataluña. Una vez decretada, la expulsión se llevó a la práctica con bastante rapidez y a fines del verano podía considerarse concluida. A pesar de ciertas noticias sobre planes moriscos de ofrecer resistencia echando mano r depósitos de armas en varios pueblos, y en nuevo contraste con lo sucedido en Valencia, no se produjeron altercados. El destierro tuvo lugar por los Alfaques y por Canfranc y Jaca hacia Francia, donde la inicial buena acogida se trocó pronto en rechazo y nueva expulsión.

Las consecuencias no tardaron en hacerse sentir. La más visible fue la despoblación de numerosos lugares de moriscos o de barrios enteros allí donde la población era mixta. Así lo reflejó en sus cuadernos el cartógrafo portugués Juan Bautista Labanha, que recorrió Aragón justamente en 1910 y

^{288.} Sesma, Diputación, p. 308; Asso, Economía política, p. 131.

1611. Les zones más afectades fueron les comerces de Tarazone y Borja y les tierres ribereñes del Jalón y del Ebro. Borja, por ejemplo, perdió 300 families de un total de 800. Otras áreas, en cembio, epenes resultaron afectades. 200

La expulsión constituyó un importanto factor del que iba a ser prolongado estancamiento demográfico aragonés, pero, al igual que sucedió en Valencia, no fue su desencademente. El cambio de tendencia se aprecia ya en 1601-1605 en el conjunto del reino, y una localidad como Barbastro que carecía casi por completo de moriscos experimentó el fin de tasas de natalidad alcistas hacia 1610.287 En caunto a la economia, el tiempo dió muy pronto la razón a los que habían advertido de los males que la expulsión acarrearía para toda España. Esto no pudo airecrse conforme a su importancia, ques, debido al ambiete hostil que se había creado contra los moriscos en los momentos inmediatamente anteriores y posteriores a la medida, los únicos tratados que vieron la luz aplaudían la medida. Esta fue también la tónica en Aragón, donde dos clérigos, Pedro Aznar Cardona y Harcos de Guadalajara publicaron obras significativas en este tipo de publicística, la Expulsión iustificada de los moriscos españoles (Huenca, 1612) y la Hemorable expulsión y justísimo destierro de los moriscos de España (Pamplona 1613), respectivamente. En su furibundo ataque a todo lo morisco, sumamente interesante por su información eunológica, Aznar Cardona llegó al extremo de considerar la expulsión beneficiosa para la economía aragonesa pues, argüía, los moriscos no cultivaben sino higueras y cerezos, parras, ciruelos y melones, dejando de lado viña, olivo, cereal y cria de ganado, pilares, en su

^{200.} Labeña, Itinerario, passim.

^{207.} Colás y Salas, Aragón bajo los Austrias, p. 45; José Antonio Salas Ausens, La población de Barbastro en los siglos XVI y XVII, Zaragoza, 1961, p. 158. Para el caso valenciano, véase James Casey, "Los moriscos y el despoblamiento de Valencia", en Elliott, ed., Poder y sociedad, cap. 7.

opinión, de una economía robusta. See Los señores de morsicos, en cambio, menos x:nófobos y más expertos en menesteres prácticos, no compartian este parecer, mino que, como me ha dicho, procuraron conservar a vasallos tan laboricasos, actitud de la que Aznar también me coupó.

Pecaran mortalmente los meñores que defend eran (as decir, impidieran) la expulsión de los apostatas moriscos por interesse de quedarse con ellos para vassallos granjeros de sus lugares y tierra (...) a truco de conservar enteras sus rentas y probechos temporales con tan manificato detrimento del servicio divino (...) Fueran otros segundos Esaúes que dieran la primogenitura del cielo por interesses temporales, ereges prácticos, dignos de que los confundiera Dios a ellos y a sus herederos con sus lugares y señorios. 2009

La merma de rentas señoriales afectó tanto a berones laicos como eclesiásticos. Así, en una sesión de la Academia de Huerca plebrada durante aquellas fechas se encargó a uno de los asistentes un soneto en alabanza al rey por la decisión tomada con los moriscos, y a otro cuatro octavas para consolar a uno de ellos, cuyo norbre como académico era "Fabio" y que resultó ser el arzobispo de Zaragoza, "que ha perdido mucha hacienda por la expulsión". El arzobispado zaragozano, en efecto, vió disminuir sus rentas anuales de 60.000 libras a 30.000. De modo parecido, el duque de Villahermosa hizo valer sus influencias en la corte para conseguir un trato de favor que le compensara de pérdidas sufridas; el marqués de Camarasa perdió un millar de vasallos tan sólo en su aldea de Muel, la cual quedó con 16 vecinos; y don Juan de Funes y Villalpando, propietario de tierras en ambas orillas del Ebro, incluyó pocos años después en su memorial de servicios para la

200. Aznar, Expulsión, segunda parte, ff. 59v-80.

españoles y suma de las expellencias cristianas de nuestro Rey Don Telipe el Católico Tercero deste nombre, Huesca, 1812, segunda parte, ff. 32-84%. Julio Caro Baroja efectúa una amplia plosa de este tratado en "Los moriscos aragoneses según un autor de comienzos del siglo XVII". en sus Razas, pueblos y linajes, Hadrid, 1957, pp. 81-88. Hás breve es el resumen sobre Aznar y Guadalajara ofrecido por Higuel Angel de Bunes, Los moriscos en el pensamiento histórico, Hadrid, 1933, pp. 38-45.

obtención del marquesado de Guera la pérdida de siete mil venallos moriscos y la reducción de sus rentas de unas 24.000 libras a la mitad. 200

Varios factores confluyeron para provocar estos resultados. Aunque también los hubo dedicados a la agricultura de secano, los apriacos expulsados eran sobre todo muy expertos en irrigación, y los nuevos colonos cristianoviejos no lograron mantener el alto nivel técnico y optimos rendimientos que aquéllos.²⁹¹ En su conjunto la cuestión del repoblamiento fue crucial. Uno de los tratadistas aragoneses contemporáneos propuso a las autoridadez del reino llenar el vacío demugráfico con gente de Esclavonis y de la Morea. Se ha especulado también sobre la posibilidad de que fueran gascones y franceses quienes tal hicieran, ayudedos por la presencia previa en Zaragoza y otras localidades importantes de compatriotas sayos dedicados al comercio y manufactura en pequeña escala, pero, a pesar de que faltan memografías locales, los datos coocidos indican que en la medida en que la repoblación tuviera efecto, fue debida a aragoneses de otros parajer cercanos o alejados.²⁹² Y ahí las deudas dejadas por los moriscos y las hipotecas de significaron una espinosa dificultad. Una estimación los señores contemporánea cifró en seis millones de ducados el monto de los censales cargados sobre lugares de moriscos aragoneses. La situación fue gráficamente expresada por el virrey Aytona a Felipe III:

El señor que tenía veynte mil ducados de renta pierde los diez y seis y no quedándole sino quatro mil, paga de censales doze mil cada año, que

Academias literarias, pp. 263, 265; los datos sobre las rentas del arzobispedo de Zaragoza, en Domínguez Ortiz y Vincent, Historia de los moriscos, p. 213; noticias sobre Villahermosa, ibid., p. 213; y en ACA, CA, leg. 131, doc. 171, consulta del Consejo de Aragón, 17 febrero 1612; sobre Muel, en Labaña, Itinerario, p. 3; y sobre Funes y Villahermos, en RAH, 9-5703 = D-93, doc. 19.

^{201.} Ponsot, "Les morisques, la culture irriguée", passis.

diputados, 31 diciembre 1810, an *Obras sueltas*, I, p. 389. Dos buenos estudios minimizan el peso de la aportación frencesa: Salas, *Población de Barbastro*, pp. 738-238; y Jesús Maiso González, "La cuestión morisca en Bulbuente, 1576-1800", *Estudios*, 5 (1978), pp. 247-278.

Al igual que estaba sucediendo en Valencia, los conflictos con acreadores y el desco de los señores de obtener de los nuevos colonos las mismas prestaciones señoriales que antes dificultaron. retrasaron y en ocasiones sún malograron la política de repoblación y los rendimientos agrícolas. 294 La gravedad de la situación era tal que se pensó otra vez en abolir el absoluto poder de los señores como medio de facilitar la solución, pero nada suc. 116.295

A todo ello hubo que añadir el interés de la corona en los numerosos bienes de moriscos de Jugares de realungo. Ya en los primeros momentos de la expulsión el virrey informó del bajón experimentado en su valor por la súbita abundancia de tierras disponibles y por la escasez de compradores. Se imponía un inventario de los bienes y un acto de posesión por parte del Real Patrimonio, misión para la que en 1812 fue nombrado e Protonotario Agustín de Villanures. La tarea era muy laboricas. Muchos bienes fueron vendidos por los moriscos antes de partir o por etros particulares, otros bienes se hallaban ecuestrados por los tribunales del reino a inatancias de los acraedores, y además la labor podía verse entorpecida por firmas u otros medios forales. Pero la misión de Villanueva fue un éxito. La Corte del Justicia le ayudó y, tal como el Justicia Batista de Lanuza comunicó satisfecho al rey.

785. AMZ, Ms. 49, f. 49, escrito anónimo.

^{293.} El monto de los censales lo da Cabrera de Córdoba, Relaciones, p. 410. La carta de Aytona la reproduce Reglá, "Expulsión", pp. 186-167.

^{2011.} El arzobispado de Zaragoza, por ejemplo, quiso imponer diezaos sobre therras que antes no lo pagaban y dictó excomunión a quien no lo pagara, decisión que causó gran revuelo: Reglá, "Expulsión", pp.184-185. Faltan monografías locales para precisar lo sucedido. Buena información al respecto es la disponible score Caspe: Colás, Bailía de Caspe, pp. 17-22, 52-55, 127-131. De interés sólo documental es el trabajo de María Pilar Querol Insa, "La expulsión de los moriscos del ducado de Híjar y de la villa de Gea de Albarracín y las respectivas cartas de repoblación", Actas III JEAESA, II, pp. 979-985.

los pocos que se han querido valer destos tribunales para subarasarle su comissión o alargalla han cedido luego y se han dexado de valer de los diffugios de los fueros, movidos de la satisfacción que han recibido del dicho secretario.²⁰⁰

El valor de los bienes de moriscos que quedaron propiedad del Rel patrimonio ascendió a 471.533 librs y 5 sueldos, unos 150.000 más de lo inicialmente calculado. De esta suma la corona destinó cerca de 50.000 libras al Santo Oficio de Zaragoza para resarcirla de las pérdidas que había sufrido; otras 25.000 para reparaciones y abastecimiento de los castillos del reino; y unas 10.000 para pagar diversas deudas a particulares contraidas por los virreyes Alburquerque y Colonna para pertrechar las tropas acuarteladas.²⁰⁷

La hacienda real tuvo que atender también a tantos y tantos otros aragoneses. "A todos los estados a tomado y aniquilado en hazienda la falta desta gente --se lamentaba un memorial anónimo--, descomponiendo la máquina y sustento ordinario, assí a los señcres cuyos vasallos eran y renta hazían, como a los demás estados eclesiásticos, viudas, monasterios y los demás que la República contiene". 200 Como es lógico, unos exageraron sus apuros económicos y otros, lejos de frenar su tren de vida, procuraron sacar el mejor partido posible de aquellas circunstancias escudándose en ese clima de ruina general. 200 Pero en cualquier caso lo cierto era que la corona sparecía

^{298.} ACA, CA, leg. 131, doc. 175, carta de Bautista de Lanuza, 9 diciembre 1812. Debo esca referencia y otras procedentes de este legajo en las notas siguientes a Jon Arrieta. Sobre la tarea de Villanueva, véase Feglá, "Expulsión", pp. 174-175, carta de Aytona al rey, 30 mayo 1810; y ACA, CA, leg. 131 doc. 170, consulta del Consejo de Aragón, 14 enero 1812.

^{297.} ACA, CA, leg. 131, docs. 173 y 174, escritos del Consejo de Aragón y del maestre racional el rey, 5 diciembre 1612 y 22 marzo 1613, respectivamente; Relación de todos los bienes de moriscos que quedaron en Aragón para el real patrimonio de Su Kag. y de la forma que se ha dispuesto dellos", y carta de Villamueva al rey, 7 enero 1613, reproducidos por Boronat, horiscos, II, 888-872.

^{200.} BN, ms. 13.295, f. 182, memorial anónimo.

^{200.} Aznar Cardona, Expulsión iustificada, cup. 18: "De los enredos que travan algunos con achaque de la falta de los Moriscos...", en esp. ff. 62-62v.

como la única capez de solucionar la situación que ella misma había creado. Y así hubo de conceder ciertas centidades para ayudar a la repoblación de Borja y otros lugares, y donó al duque de Villahermona las villas realengas de moriscos enclavadas en sus estados con la única condición de que ólo fueran ocupadas por vasallos del propio duque. Las estrechar a afectaron también a juristas y políticos no nobles, como ilustra el caso de Jerónima Palacio, viuda del Justicia Juan Ram, que se dirigió al rey en solicitud de ayuda económica.

Todo ello ne hizo sino acentuar la dependencia de la clase dirigente aragonesa respecto de la corona. Si hasta entonces era ante todo política y psicológica por mor de la actitud polítique señalada, ahora era también económica. Mediante la acertada intervención del marqués de Aytona, secundado por dos ministros del Consejo de Aragón desplazados al reino, se establecieron las bases para asentar el problema de los censales por medio de concordias entre señores y acreedores, con lo cual la situación aragonesa tomó visos alentadores, sobre todo en contraste con lo que mucedía en Valencia, donde los conflictos surgidos hicieron concebir en la corte temores de serios desórdenes 301 A causa de la expulsión de los moriscos, pues, la mobleza aragonesa se encontró en la misma situación que la castellana, cuyas enormes deudas le lievaron a acudir a la corona en solicitud de diferentes tipos de ayuda. Y al igual que en Castilla, ello redundó en su obediencia y en la estabilidad política.302

[&]quot;Relación" citada en nota 294; ACA, CA, leg. 131, doc. 171, consulta del Consejo de Aragón al rey sobre Villahermosa y otros temas, 17 febrero 1612; Dominguez Ortiz y Vincent, Historia de los moriscos, p. 213; ACA, CA, leg. 95, escritos de Jerónima Palacio y del Consejo de Aragón, 6 marzo 1616 y 13 julio 1621, respectivamente.

^{301.} Cabrera de Córdoba, Relaciones, pp. 423, 531; ACA, CA, leg. 131, doc. 190, consulta del Consejo de Aragón al rey, 30 septiembre 1612.

^{302.} Charles Jage, "The influence of debt on the relation between crown and aristocracy in seventeenth-century Castile", Economic History Review, 24 (1973), pp. 218-238; Ignacio Atienza Hernández, "La 'quiebra' de la nobleza castellana en el sigle XVII. Actoridad real y poder señorial: el secuestro de los bienes de la casa de Osuna", Hispania, 44 (1984), pp. 49-81; Bartolomé Yun Casalilla, Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y

La historiografía más reciente ha cuestionado a fondo la idea de que el impacto combinado de abolutismo real, inflación de precios, endeudamiento y factores domésticos como las guerras de religión en Francia provocaren une anda crisis de las aristocracias europeas. Ahora se estima, en cambio, que no sólo las deudas no comportaron necesarismente el debilitamiento nobiliario sino que además muchas familias nobles supieron accepciarse con mayor o menor rortuna a las nuevas circunstancias aediante una gestión económica más cautelosa, una politica matrimonial adcuada o una spertura hacia cargos públicos. 303 Evaluar el peso que en el conjunto de una economía familiar tenían los ingresos percibidos por el desempeño de funciones públicas o por el ejercicio de la abogacía no es fácil, pues a menudo no consistían tanto en salarios como en prestigio o en la oportunidad de acceder a otras actividades y ejercer patronazgo privado. Por otro lado los cargos solían comportar también importantes gastos. 504 Aun así, y en la imposibilidad de hacer el estudio detenido que requiere, no es aventurado suponer que la clase dirigente aragonesa reaccionó de modo más o menos perecido a la de sus colegas de otras geografías.

sociedad en Tierra de Campos, Salamanca, 1987, pp. 307-320. En Francia la corona también acudió en ayuda de grandes familias en apuros mediante procedimientos parecidos a los castellanos: Robert Harding, Anatomy of a power elite. The provincial governors of early modern France, New Haven-Londres, 1978, pp. 158-159.

303. Jonathan Dewald, The formation of a provincial nobility. The magistrates of the Parlement of Rouen, 1499-1610, Princeton, 1980; James B. Wood, The nobility of the 'election' of Bayeux, 1463-1886. Continuity through change, Princeton, 1980; J. Russell Major, "Noble income, inflation and the wars of religion in France", American Historical Review. 88 (1981), pp. 21-48; Charles Jago, "La 'crisis de la aristocracia' en la Castilla del siglo XVII" en Elliott, ed., Poder y sociedad, cap. 8; Maurice Ayaard, "Une famille de l'aristocratie sicilienne aux XVI et XVII siècles: les ducs de Terranova. Un bel exemple d'ascension seigneuriale", Reuve Historique, 501 (enero-marzo 1972), pp. 29-66.

SO4. Varios trabajos abordan con rigor el tema: Lawrence Stone, "The fruits of office: The case of Robert Cecil, first Harl of Salisbury, 1598-1612", en F.J. Fisher, ed., Essays in the economic and social history of Tudor and Stuart England in honour of R.H. Tawney, Cambridge, 1981, pp. 59-116; del mismo, Crisis de la aristocracia, cap. 8; Harding, Anatomy of a power elite, pp. 138-142 y cap. 4; Dewald, Formation of a provincial nobility, pp. 158-160, 219 y apéndice C; Pelorson, Let. ados, pp.249 y ss; Kagan, Lawreits, p. 70; Amelang, Honored citizens, pp. 77-33.

En tal caso, una causa extensa como fue la expulsión de los moriscos se sumó a los móviles domésticos que durante los últimos años le venían confiriendo unos nuevos perfiles políticos. Como remate de estas experiencias, es altamente significativo que en 1617, un año después de las últimas acciones para asegurar que la expulsión de los moriscos había nito total, un escrito que reclamaba la atención del rey hacía Aragón pidiera entre otras cosas

no tenernos privados como lo estamos de los goviernos (...) y de las encomiendas, obispados y provisiones; suficiente recado hay que satisfacer a los pocos que somos y buenos de contentar, y no excluirnos de su casa y servicio. 308

* * *

Presentarse a sí mismos como fáciles de contentar no era una exageración provocada por el deseo de recibir generosidad del patronazgo real. Se trataba de un reflejo de la actitud ahora imperante en el reino respecto de la corona, actitud que recibió una exposición más amplia en la pluma contraporánea de fray Diego Murillo, uno de los apologetas de la fidelidad aragonesa:

Es cosa sin duda que la nación Aragonesa quiere ser goberanda con blandura por la grande docilidad de que la ha dotado el cielo (...) y aunque es verdad que los Aragoneses son tenaces en sus determinaciones (porque las miran bien antes de hazellas), por lo qual son tenidos por gente arrimada, pero también es verdad que puede tanto con ellos la mansedumbre que con ella son fáciles de traer a todo lo que es razonable. Sos

Este talante, corroborado incluso por Antonio Pérez desde circunstancias bien distintas, 307 era el más extendido en Aragón. Con tacto político y un uso

^{205.} BN, ms. 13.295, f. 11, escrito anónimo, problablemente de alguna personalidad del reino. Vuelvo sobre ello más adelante.

SOS. Murillo, Excellencies, p. 157.

^{207.} Pérez, Obras y relaciones, pp. 149-150: "Creo dellos que sy en medio de toda aquella sangre propia en que se hallan agora embueltos y desmayados y llagados, los restituyessen en su primer estado con la

juicioso del pat.onago la corte tenía oportunidad de secarle partido y conseguir unas relaciones fluidas con el reino. Al igual que las de otros países, la clase política aragonesa estaba vuelta hacia la corona en espera del favor real. Cataluña y Cerdeña habían recibido una lluvia de honores en sus Cortes respectivas de 1599 y 1803; Jacobo Estuardo mostró una generosidad sin precedentes para con sus mibditos ingleses y escoceses en 1803 y 1817; y Enrique IV de Francia y la regente María de Médicis supieron comprar el apoyo y fidelidad de nobles desafectos desembolsando grandes cantidades de dinero. 308 A Aragón, en cambio, no le iba a llegar su turno en aquellas fechas, debido probablemente a una mezcla del recelo hacia el reino que subsistía en medios gubernamentales y del desinterés propio del régimen de Lerma. En su lugar Aragón vivió unos años de choques entre las distintas jurisdicciones --civil, eclesiástica y militar-- que operaban en su seno y ello golpeó su doliente sensibilidad.

En septiembre de 1610 falleció el arzobispo de Zaragoza, don Tomás de Borja, predecesor del marqués de Aytona en el virreinato. Al producirse el óbito, la Cámara Apostólica se hizo cargo de los bienes del arzobispado por medio del nuncio papal y de contadores apostólicos no aragoneses, y a continuación desautorizó a todos los jueces laicos del reino para entender en causas tocantes a derechos y hacienda del fallecido. Se abría uno de los habituales conflictos acerca de bienes vacantes de obispados a la muerte de sus titulares y pronto se complicó. Un lugarteniente de la Corte del Justicia, el Dr. Francisco de Miravete, interpuso firma con objeto de que el arzobispado satisfaciera las numerosas deudas pendiente y protestó por la extranjería de los contadores, a lo que el nuncio replicó excomulgando a la Corte del Justicia y cesando a divinis a toda la ciudad de Zaragoza. El

satisfación possible, olvidarían sus lástimas y agravios".

^{808.} Elliott, Catalanes, p. 48; ACA, CA, leg. 1351, docs. 5/18, 6/33 y 8/35, consultas sobre gratificaciones tras las Cortes de Cerdoña, 1603; Stone, Crisis, pp. 55-58, 63-64, 218; Parker, French absolutism, pp. 47, 49.

problema, con ser grave, sobre todo porque dejó a los zaregozanos sin servicios religiosos de ningún tipo, no era nuevo. Ya en 1528 las Cortes habían promulgado un fuero para resolver los conflictos entre jurisdicción civil y eclesiástica de modo más eficaz a como se hacía hasta entonces, creando el llamado canceller o juez de competencias, cargo de nombramiento real que debía recaer en un eclesiástico, cuya función era declarar a qué tribunal competía resolver el caso planteado, y su decisión era inapelable. Aunque las Cortes de 1592 habían confirmado todas las disposiciones anteriores sobre el canceller, en esta ocasión su función quedó deslibujada ante el dramatismo que muy pronto adquirió la cuestión, a lo que ayudó que ya en 1807 y 1610 se habían producido choques bastante agrics. Ahora, además de la excomunión, el nuncio recurrió ante la Santa Sede, violando el venerado principio aragonés de territorialidad jurisdiccional, y Roma, a su vez, citó criminalmente a quienes habían interpuesto firmas y otros procedimientos forales, entre ellos el propio abogado fiscal de la Audiencia zaragozana. El Consejo de Castilla tomó cartar en el amunto. Consideró que los tribunales aragoneses habían sido débiles al permitir tantas irregularidades y propuso al rey ocupar preventivamente los bienes del nuncio y expulsarle a él y a un auditor suyo de Espeña. Felipe III aplazó la resolución unos días y entretanto se informó de todo ello a las Cortes de Castilla. Finalmente, en verano de 1611 sólo el auditor abandonó el país, mientras que el nuncio levantó todas sus actuaciones, solución que fue acogida en Zaragoza con gran alivio.309

^{300.} BN. ms. 932, ff. 1-30, 83, 85-90, 141, 145-147, 199-209, 247-282, 336-371, papeles y cartas diversos entre 1607 y 1611; RAH, 9/5703 = D-93, doc. 17, diputados al rey, sin fecha; Cabrera de Córdoba, Relaciones, pp. 433-434, 445. Sobre los conflictos por bicnes vacantes de obispados, véase Antonio Domínguz Ortiz, Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII, Madrid, 1934, pp. 154-155. La ligura del Canceller es poco conocida. Sobre su génesis y abolición, véase María Luisa Vicente García, "Institucionalización y coaso del Canceller de Competencias en el reino de Aragón", Estudios, 9 (1980-1981), pp. 89-100; sobre sus funciones no es mucho lo que sporta el cronista Diego José Dormer, "Observaciones para el oficio de Canceller o juez de competencias de Aragón", BN, ms. 792, tratado

Más que en sus detalles, la importancia de lo sucedido estribó en mostrar la operatividad de los procesos del Justiciango y en la resoción de las autoridades civiles de Aragón. Invocaron los concilios de Toledo visigóticos par fundamentar la autoridad sonárquica sobre el clero del reino y expresaron desolados al rey "el grande daño que sus regalías y jurisdicción reciben con lesión de los fueros y costumbres deste Reino y con daño universal del". Es decir, se unía la suerte de los fueros a la de las regalías, unos y otras parte de un mismo conjunto jurídico ante la intromisión papal, identificación que también se dió en Nápoles a resultas de conflictos con el fuero eclesiástico. Sino Semejunte percepcion se consolidó al calor de otros conflictos jurisdiccionales.

En el asunto del nuncio, un canónigo de la Seo de Zaragoza y otro del Pilar que se habían distinguido por su activismo frente a los tribunales civiles, alegaron inmunidad por su condición de consultores del Santo Oficio cuando los oficiales reales pretendieron actuar policialmente contra ellos, circunstancia que supuso una complicación adicional. Los reces con el fuero especial de la Inquisición tampoco eran nada nuevo. Pero lo que sí constituía una novedad notable era que tras la expulsión de los moriscos y por lo menos sobre el papel, al Santo Oficio de Zaragoza no le restaben sino los casos de sodomía como campo de actuación exclusivo. Además, en 1613 se hizo extensivo a la colonia de bearmeses y otros franceses del reino el estatuto de tolerancia que en 1804 y 1809 fue concedido a los mercaderes ingleses y holandeses asentados en la península ibérica. 311 En tal situación el comportamiento habitual de inquisidores, familiares, y consultores debió

sin fecha, probablemente posterior a 1678.

^{310.} La cita procede de BN, ms. 932, ff. 251-259, instrucciones para embajada a la corte. Sobre el camo napolitano véame Vittor Ivo Comparato, Uffici e società a Napoli (1600-1647). Ampetti dell'ideología de magistrato nell'Età Noderna, Florencia, 1974, pp. 187, 191-2.

^{311.} Debo esta noticia al Profesor William Monter. Sobre la tolerancia hacia ingleses y holandeses, véase Antonio Domínguez Ortiz, "El primer esbozo de tolerancia religiosa en la España de los Austrias", en su Instituciones y sociedad en la España de los Austrias, Barcelona, 1965, pp. 184-191.

resultar más preccupente y, amí, un memorial anónimo denunció que el rey no consentía en otros dominios suyos los abusos que el Santo Oficio cometía en Aragón, pues "le parece que en tenella (la jurisdicción civil del reino) ellos (los inquisidores) se podrá más valer della". Para remediarlo se propuso hacer una nueva Concordia que limitara la actuación de los inquisidores a las causas de fe. 312 Así pues, una corriente subterránea de crítica a la Inquisición coexistía con las engoladas declaraciones de tratadistas dedicados a reivindicar el buen nombre de Aragón acerca del amor inveterado que los aragoneses profesaban al Santo Oficio y con los festajos oficiales que acompañaban la carrera ascendente de fray Luis de Aliaga: sin dejar de ser confesor real, accedió al Consejo de Inquisición en 1614, al de Estado en 1615, y finalmente en 1619 al cargo de Inquisidor General. 319

La jurisdicción militar volvió también a ser fuente de conflictos, como ya había sucedido en tiempos del virrey Alburquerque. Los motivos más frecuentes eran choques con tribunales civiles en el castigo de delitos o en cuestiones de abastecimientos. Ello derivaba sobre todo de la interpretación que se diera al fuero de 1528 "Del Capitán de Guerra", que establecía las funciones que debían pasar a manos de la jurisdicción militar en caso de estado de guerra. A pesar de sus dotes políticas, el virrey Aytona no pudo evitar que algunos mandos militares destacados en el reino consideraran que Aragón se hallaba en estado de guerra a causa de las amenezas francesa y morisca. Y aunque Felipe III reiteró varias veces la necesidad de observar

^{312.} AMZ, ms. 49, ff. 44-47; BN, ms. 729, f. 314, escritos anónimos y sin fecha, pero claramente datables en estos años. Debo la referencia del primero de ellos a Encarna Jarque.

Excellencias, pp. 180, 182, 184, 419; Blasco de Lanuza, Historias ecclesiásticas y seculares, p. 185-187. Sobre festejos oficiales, véase nota 215 de este capítulo y BN, ms. 8572, f. 7, certamen poético convocado por la Universidad de Zaragoza en 1819 en honor de Aliaga, cuyas bases requerían ensalzar "el zelo que tuvo el Catholico Rey Don Fernando de gloriosa memoria en la fundación de la Inquisición de sus reinos, los buenos efectos que ha hecho el Santo Oficio extirpendo las heregías, y la gloria que resulta a los de Aragón de que un tan gran Rey que nació y se crió dentro de sus límites diesse principio a tan hereica obra".

las instrucciones dadas a Alburquerque en 1593 y distinguió entre el trato judicial que debía recibir la gente aranda aragonesa y el de los soldados acuertelados, se siguieron produciendo roces de mayor o menor consideración. Con todo, el gobierno de Aytona se caracterizó por una estimable tranquilidad en este terreno. 214

Las cosas cambiaron a peur cuando Aytona dejó el cargo a finales de 1612. Su sucesor provisional fue el recién nombrado arzobispo de Zaragoza. don Pedro Manrique de Lara, que como obispo de Tortosa había sido virrey interino de Cataluña un par de años atrás. Su virreinato aragonés también iba a ser corto. Al cabo de poco espezó a sonar el duque de Sesa como nuevo virrey, pero en mayo de 1613 fue nombrado don Diego de Pimentel, conde de Gelves, a la sazón Gobernador de Milán. Gelves era un buen ejemplo de noble castel'ano con una larga hoja de servicios militares a la corona. En 1580 participó en la caspaña de Portugal, a resultas de lo cual obtuvo los estados incautados a un partidario del prior de Crato, y a continuación siguió con destinos militares: jefe de caballería en Sicilia, consajero de Guerra en Flandes, capitán general de las costas de Andalucía y gobernador de Hilán, donde destacó en la importante campaña de Finale. Gelves tardó en posesionarse de su nuevo cargo en Aragón, en espera de que le majoraran el salario, y cuando por fin lo hizo a primeros de 1614 había recibido el título de marqués. El escaso atractivo que el virreinato de Aragón parecía tener para los aristócratas que hacían el circuito de virreinatos y otros cargos de máxima autoridad en los dominios de la monarquía debió influir a menudo en la labor desarrollada. "Como vienen a este gobierno como gato por brasas, que

^{314.} Fueros de Aragón, Cortes de Monzón 1528, "Del Capitán de Guerra", I, p. 28. Sobre las interpretaciones de que fue objeto en estos años, véase Enrique Solano Camón, "La defensa del reino de Aragón en la Edad Moderna: prestaciones militares y económicas de los aragoneses a la Unión de Aragon entre 1628 y 1852", tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 1982, pp. 284-288. Correspondencia con Aytona al respecto y reiteración de las instrucciones se encuentran en BN, ms. 13295, ff. 50-53, papeles de septiembre y octubre 1611 y junio 1612.

desean luego salir de 61", observaba un papel de estos sños, el cual a renglón seguido reflexionaba sobre si era más conveniente tener un virrey desconocedor de la peculiaridad foral aragonesa y desinteresado en conocerla, o por el contrario uno igualmente desconocedor pero ansioso de familiarizarse con ella. 218

La cuestión del virrey extranjero era, en efecto, inquietante, agravada además por la presencia de tropas acuarteladas en el reino. Y aunque en 1615 se hicieron gestiones para reclutar tres mil soldados en cada territorio peninsular de la Corona de Aragón para destinarlos a Italia, 318 era ese ejército permanente no aragonés asentado en el reino lo que auténticamente causaba disgusto, por sí mismo y por los roces a que daba lugar con la población y tribunales civiles. Uno de los varios escritos y borradores anónimos de estos años consideraba benignamente que esas tropas podían asegurar la paz en el reino y permitir un mejor ejercicio de los fueros, pero para ello --advertia-- era de todo punto imprescindible componer la jurisdicción militar, "que, como extraordinaria, arruyna (...) la jurisdicción ordinaria". En este punto coincidían todos los comentarios. Era preciso "combinar y conformar estas dos jurisdicciones de la Capitanía General y de las leyes del Reino, acomodándose cada uno". La información disponible hace pensar que los conflictos más graves se producían cuando se intentaba contener la jurisdicción militar dentro de sus límites interponiendo firmas y manifestaciones ante la Corte del Justicia. En unos años en que .abían disminuido los rumores de incursiones o escaramuzas enemigas por el l'irineo y en que el orran público reinante en Aragón se veía realizado por la agudización del bandoleriamo en Cataluña, la cuestión del fuero militar y la naturaleza castellana del virrey provocaron honda

^{315.} AMZ, ms. 49, sin foliar, escrito enónimo.

^{318.} AGS, Estado, leg. 280, escritos de Lerma y del Consejo de Estado, abril a agosto 1815. No he podido averiguar si el reclutamiento acabó realizándose.

preocupación en medios pulíticos aragoneses. No se trataba sólo de que la mixima autoridad del reino desconociera las reglas del gobierno paccionado propio de Aragón, sino que además, como sospechaba otro escrito, la Capitanía General, influida a su vez por el Consajo de Guerra, estaba atenta a posibles crimenes de lesa majestad, en espera de "alguna demostración o caída que lo ponga (al reino) en peor lugar que ha estado en el pasado". La conclusión no podía ser otra: "La jurisdicción del Capitán General hace desconfianzas de Aragón para enturbiar las leyes y govierno del Reyno". Un cúmulo de circunstancias parecía confabularse para provocar frecuentes choques de jurisdicciones, los cuales en Aragón eran causa, a juicio de un analista contemporáneo, "de estrago de consonancia pública". Y ello resultaba tanto más lamentable para la opinión pública regional cuanto que el reino se había gobernado pacificamente durante ocho siglos, según se arguyó repetidas veces, gracias al limpio ejercicio de sus fueros. En años recientes, además, se habían dado sobradas muestras de obediencia al rey, muy en especial en acatar la expulsión de los moriscos. Tal como deploraba otro escrito, las benéficas leyes aragonesas se hallaban en un estado de

r'laquizza presente y (...) iminente ruina en lo venidero (...), hora sea por ojerizadas, hora sea por lo que son singulares y particulares (...), hora sea por abusar de nuestra parte, hora sea por flaquecerse su buen derecho por falta de sujetos y valor o amor. 317

Desazón, malestar y quejas eran bien claras, aunque expresados casi siempre de forma anónima, por obvias razones de prudencia. "Va tibi, lamentabile regnum", exclamaba uno de esos escritos citados. Si en la corte seguía arraigada la idea de que Felipe II había acabado con los fueros

^{317.} Este párrafo está basado en los prolijos escritos, siempre anónimos, que se encuentran en AMZ, ms. 49; y BN, ms. 13.295, ff. 44, 49, de donde proceden asimismo las citas reproducidas. La expresión ojerizar los fueros o bien la Corte del Justicia aparece en ellos varias veces. Calificar el choque de jurisdicciones como estrago es de Bartolomé L. Argensola, "Alteraciones populares", f. 4, aunque no en alusión concreta a las aquí tratadas, sino como afirmación de carácter general.

aragoneses, es fácil imaginar los modales arrogantes de virreyes forasieros de la Corona de Aragón, como era el caso de Gelves. Y ello repercutía en una sensibilidad regional que, tal como muestran tanto esta corriente de crítica subterránea como los tratados sobre la fidelidad aragonesa que si vieron la luz, se sentía maltratada por un gobierno distante que persistía en ignorar la realidad de la situación.

Parte importante de responsabilidad por este desconocimiento recaía sobre Aliaga y los miembros del Consejo de Aragón, víctimas, como también es fácil suponer, del smbiente dominante en círculos gubernamentales. Además, en el seno del propio Consejo la vacante del Tesorero por muerte del conde de Chinchón no fue cubierta como estaba peneado por el muy anciano don Juan de Cardona, entonces virrey de Navarra, pues falleció poco después, y el cargo fue a parar al hijo de aquél, don Luis Jerónimo. Y sunque por su juventud no pudo posesionarse hasta 1813, la impronta familiar de los Chinchón siguió presente en el Consejo de Aragón. La responsabilidad de los regentes del mismo por aquel estado de cosas fue señalada por uno de los memoriales anónimos, que les acusó de

estar intimidados de los superiores ministros y Presidentes, o (...) olvidados de la leche que manaron, leyes y fueros que juraron para conservar con la plática / noticia que de acá llebaron de las leyes para que conforme a ellas se rigiesse y governasse este Reyno, sin dar lugar a la estrañeza y feredad (sic) que con la poca noticia que tienen de los fueros y leyes deste Reyno los otros consejeros supremos de las otras Provincias, mostrando blandura y dexándosse llebar". 318

Esta corriente de inquietud y queja se canalizó en dos direcciones. Por un lado, hacia un sentimiento de conformismo pasivo y resignación fatalista, ese gran factor estabilizador de situaciones políticas inestables que tan

Sobre el nombramiento del temorero, véame Cabrera de Córdoba, Relaciones, pp. 362, 388, 389, 384, 400, 519.

poca atención ha recibido en la historiografía. Por otro lado, y en sentido más constructivo, animó un interesente movimiento reformista. Aunque políticamente débil, este movimiento tuvo cuerta amplitud, pues se coupó también de questiones económicas mediante proyectos de corta subitrista.

Personaje de peso en esta covuntura fue el Justicia Martín Bautista de Lanuza. Hasta su fallecimiento en 1622, y probablemente en consonancia con el sentir de sectores de la clase política aragonesa, Bautista de Lanuza llevó a cabo una amplia labor de mediación entre posturas encontradas, esforzándose en compatibilizar los pustulados forales con el que creía senti; del rey. aunque es presumible que en más de una ocasión cediera en el terreno de los fueros. 320 El reformismo político se orientó hacia la defensa de la jurisdicción civil, entendiendo por tal la foral y real conjuntamente, mediante intentos de limitar en sus justos términos la jurisdicción militar, la inquisitorial y otras de tipo asimismo especial, como era la del Tribunal de los Veinte zaragozano. Y es qe la Veintena seguía siendo objeto de disensiones en el seno del cuerpo político aragonés. Pocos años atrás, en 1605, la ciudad de Zaragoza había denunciado ante su temido tribunal a los arrendadores de las generalidades del reino, acción que provocó un serio enfrentamiento con la Diputación, entanto que los arrendadores se refugiaron nada menos que en la Aljafería al amparo del Sento Oficio. Ahora varios papeles se pronunciaron por acabar con los abusos y altivez de los Veinte. 321

^{318.} Evans y Villari observan algo parecido en el Imperio y el Nápoles de estos años: *Habsburg monarchy*, pp. 98, 113; *Revuelta antiespañola*, pp. 109-110, respectivamente.

S20. Todo esto aparece claro en la información (más bien escasa) y sobre todo en los comentarios de su biógrafo y admirador Faria y Sousa, Gran Justicia, ff. 69-69v, y libro II, cap. 12: "Circunstancia importantísima con que obrava lo referido". Hay noticia de unos "ajustamientos" que redactó entre la ciudad de Zaragoza y La Capitanía General: Latassa-Uriel, Biblioteca, I, pp. 189-189.

^{321.} AMZ, ms. 49, ff. 44-47, tratado que habla explicitamente de jurisdicción real reducida a causa de los menoscabos sufridos por los fueros a manos de jurisdicciones especiales, entre ellas los Veinte, contra lo que también versan otros pepeles sin foliar de este ms. Además del documento citado en nota 310 de este capítulo, otro exponente de este percepción de la jurisdicción real civil unida a la foral es el impreso anónimo de 1628

Otro tema que suscitó mucho interés fuz el grave endeudamiento de las haciendas locales y de la del propio reino. Esta situación venía de tiempo atrás, pero se vió súbitemente agravada por los censales pendientes tras la expulsión de los moriscos. En 1814, con acuerdo previo de la Audiencia, el virrey Gelves ordenó a todas las universidades presentar relación del estado de sus haciendas respectivas con ániso de estudiar la conveniencia de derogarles la facultad de cargar censales por sí mismas. También se consideró el desempeño del General, para lo cual se creyó necesario asentar de modo uniforme la cuestión de los censales. 322 En sintonía con estas inquietudes de política económica, por aquellos años hubo debates y circularon propuestas sobre temas de aire mercantilista: gestión del cobro de peajes en las aduanas del reino, problemas de la falsa moneda que tantos estragos estaba causando también en otros territorios, necesidad de abrir una carretera de Teruel a Vinaroz para hacer de este puerto la deseada salida comercial al mar (asunto que contó con la aprobación del rey), reparación de la Acequia Imperial, asistencia pública a pobres verdaderos, utilidad de recoger a los huérfanos en centros especiales. Resultado inicial de estas propuestas fueron unas juntas en 1606 y 1611 para erradicar la moneda liameda buscatera y unas primeras exploraciones topográficas para la carretera de Vinaroz, efectuadas en colaboración con las autoridades valencianas. 323

Iustificación de los procedimientos de la Real Audiencia y Corte del Justicia de Aragón sobre la contención de jurisdicción con el Santo Tribunal de la Inquisición (8UZ, ms. 88, doc. 168/52; parece que hay una ed. anterior, 1626). Sobre el incidente de 1605, véase ADZ, as. 622, sin foliar.

322. AMZ, ms. 49, sin foliar, papeles anónimos sobre el tema. No tengo noticia del resultado de la encuesta, sal no sobre Huesca: la ciudad protestó por considerarlo ofensivo, informó oralmente al virrey del buen estado de sua arcas y Gelves se dió por satisfecho: Aynsa, Fundación, p. 112.

S23. BN, ms. 729, f. 324; AMZ, caja 127, doc. 29-13-23; Cabrera de Córdoba, Relaciones, p. 440; ADZ, ms. 622, sin foliar; ms. 346, p. 137; y libro 776, doc. 4; BN, ms. 13.295, ff. 13-15 y 74-98. Todo ello pertenece a los años 1607 a 1617. Se inscribe también a esta corriente un M. Bautista de Lanuza, cuya identidad no he podido precisar, autor de un Tratado sobre el modo de distribuir y repartir la limomas con discreción, mérito y utilidad, Zaragoza, 1903, citado por Evaristo Correa Calderón, Registro de arbitristas, economistas y reformadores españoles (1500-1836), Madrid, 1962, p. 113. Noticia de las juntas sobre moneda falsa se encuentra en Asso, Economís

Todos estos proyectos políticos y económicos se galvanizaron cuando en 1617 el gobierno convocó formalmente Cortes del reino. La decisión no podía ser más oportuna. El principal motivo de la convocatoria fue la conveniencia de que el príncipe Felipe, que contaba entonces doce años de edad, fuera jurado como heredero por los súbditos de la Corona de Aragón. Pero para el reino aragonés no sólo suponía la ocasión largamente emperada desde 1599, sino también la oportunidad de afrontar de la forma adecauda los muchos proplemas de su vida política, sobre los cuales, además, existían iniciativas de acción. El resultado de aquellas Cortes estaba llamado a ser mucho más fecundo que la importante pero simple cuestión del juramento foral.

Era cierto, sin embargo, que las Cortes convocadas para Aragón en 1809 no llegaron a celebrarse, como tampoco tuvieron lugar las de Portugal en 1812 y 1613, a pesar de las gestiones de don Cristobal de Moura, regresado a posiciones de poder en la corte de Madrid, y de la promesa de un servicio de 500.000 ducados, para el que las autoridades portuguesas habían ya preparado la recaudación. Pero ahora la convocatoria para la Corona de Aragón parecía ir en serio. La Audiencia de Zaragoza recibió instrucciones de la corte para preparar las sesiones y también los catalanes se aprestaron para sus Cortes; Castilla, por su parte, estaba celebrando las suyas. 324

Varios escritos y borradores anónimos proporcionan una idea cabal del ambiente político aragonés una vez conocida la convocatoria de Cortes. \$25 Lo que en seguida preocupó fue la imposibilidad de pagar el servicio ordinario por la penuria económica general. A pesar de ello, se celebraba que el rey

política, p.280.

^{324.} El juramento del príncipe fue argumentado por el Vicecanciller del Consejo de Aragón, Andreu Roig, ante Lerma, (ACA, CA, doc. 40, escrito de 1617) y es objeto de repetidas alusiones en los papeles citados en las notas siguientes. Las gestiones sobre Cortes de Portugal las refiere Cabrera de Córdoba, Relaciones, pp. 457, 506-508, 525. Vuelvo sobre las de Cataluña más adelante.

s25. Este párrafo y los siguientes están basados en los varios escritos contenidos en BN, ms. 13.295, ff. 1-43, 66-73, 100-106; 186-189; y AMZ, ms. 48, sin foliar. También proceden de ahí todas las citas intercaladas.

viniera "a ver defios y trabajos, como es bien venir en tiempos por peculio, y (...) es justo verlo y consolarlo o a lo menos que se conezca énimo y voluntad de lo remediar". Al vivo y dolido recuerdo de las circunstancias en que se celebraron las de Tarazona se unían los males del presente. Las Cortes permitirían ahora reparar "la cahida de la reputación y (...) el estado afligido". El recuerdo de Tarazona no era sólo emocional. Un escrito expresó temores de que la aplicación del fuero de la mayor parte promulgado entonces, agravada por la previsible mengua de asistentes al brazo de nobles a causa de la extinción biológica que afectaba a varias familias, redujera las Cortes aragonesas a algo parecido, decía, a las de Castilla o a las de los reinos italianos conquistados por armas españolas. Había una corriente de opinión decidida a revisar a fondo la labor legislativa de Tarazona, pero la postura dominante parece haber sido, de nuevo, conciliadora:

Con gran consideración se debe atender a estas Cortes a no tomar en crudo querer deshazer --aunque haya causas justificadas para ello-- todo lo hecho en las Cortes de nobenta y dos, sino reparar alguno de los cabos que probablemente se hecha de ver que dél procede el mayor daño.

Se consideraba que, en aras de la concordia y de la eficacia y salvo estos pocos retocues, la mejor postura era la de "no meneallo":

En la materia de leyes y fueros y authoridad de la justicia quedó en el año de 92 sufficientemente provehido, y que assí, quanto menos esta materia se removiere, sera más consuelo a los Aragoneses y más facilidad para abrevia r las Cortes y es menos o ninguna la occasión que hay para innovar mada en les Cortes.

Por parte aragonesa, pues, no se querían dificultades innecesarias. Es más, aparte de observarse que no había greuges de consideración pendientes, hubo quien recordó que el continuo entorpecimiento de las Cortes de Monzón de 1585 a causa de la gran acumulación de los mismos le valió mala fama a Aragón a ojos del rey, en tanto que otro advertía de los funestos resultados a que poco tiempo después condujo la excesiva pasión foral. Tampoco los oficiales reales, prevenía un tercero, deberían presionar ni intentar novedades.

Lo que se quería era que la Corte del Justicia recibiera el respeto debido, que "no solo no se toque, sino que se destierre esta semera de ministros mal della". La solución era fácil: regular la heblar los jurisdicción militar ("no porque en esto se quiera limitar el exercicio de la capitánia general, ni menos de la soberanía con que los Reyes han de sustentar la pez pública, pero porque en la inteligencia y exercicio desto consiste su remedio y assiento desta materia") y acabar con los virreyes no aragoneses. En 1592 se había promulgado el fuero del virrey extranjero con vigencia temporal hasta las próximas Cortes. La experiencia de los años transcurridos y en especial el contraste untre el gobierno de Aytona y el de Gelves mostraban bien a las claras los aciagos resultados, de manera que ahora era el momento de devolver el cargo a los aragoneses o, por lo menos, a naturales de la Corona de Aragón, habituados ellos también al juego de equilibrios propio del gobierno paccional. Había una perceptible conciencia de que lo fundamental no eran tanto las leyes, a pesar de toda su importancia, como le voluntad política y la forma de aplicarlas. Eran éstas últimas, y no los estrictos y limitados cambios legislativos de Tarazona, lo que había conducido a Aragón a aquél estado de postración política. Y así lo puso de relieve un expresivo comentario:

Aun con tener las leves y modo de proceder y amparo en la Corte del Jus'icle de Aragón, perdemos el ánimo y el valor a sustentar lo que con autoridad, ley, fuero y justicia nos es concedido y permitido (...) por fieros, por malos modos, por desatinos de Presidentes y ministros furiosamente entendidos que aborrecen nuestra nación, govierno y leves como ignorantes dellas, y aun lo peor es como enemigos nuestros o embidiosos o por su natural inclinación de imperiosos.

Junto a estas cuestiones políticas había una importante serie de iniciativas económicas que superaban su sanción en Cortes. Todas ellas respondían a la necesidad de poner solución al endeudamiento y penuria económica que tantas quejas motivaba, así como al deseo de encontrar medios para, a pesar de tudo, poder reunir el servicio ordinario que habría que

entregar al rey. La precoupación subyacente y los planes pensados hablan con claridad de un movimiento arbitrista en Aragón hasta ahora insospechado.

El endeudemiento podría ser resuelto poco a poco mediante una reducción general y uniforme de las descontroladas tamas de interés que se pagaban. Para aumentur los ingresos de la hacienda pública --el valor de cuyo arrendamiento había bajado mucho-- se pensó en elevar los impuestos que gravaban pan, carne, lana y azafrán a su paso por las aduanas exteriores del reino. En contrapatida, hubo varias propuestas de limitar la facultad de las localidades del reino de imponer sisas y pechas locales, pues se las considerada culpables por un lado de desviar fondos y por otro de provocar un preocupante aumento del número de hidalgos a causa del desso de sus habitantes de escapar a su pago. Algunas autoridades del reino creían que las haciendas mencipales, consideradas uno de los pilares del reino, formaban una madeja inextricable. Un escrito incluso advirtió de la excesiva autonomía que estaban adquiriendo las universidades en fijar sus propios estatutos, tendencia favorecida, decía, por emulación del mucho poder que detentaba Zaragoza y por la falta de visitas de oficiales reales.

El fomento global del comercio contribuiría también a aumentar los ingresos de las generalidades, pero esta actividad se veía frenada por las escasez de numerario y los males de la moneda bosquetera. Como si de un texto arbitrista castellano se tratara, una opinión señalaba que gran parte de la autoridad de reyes y monarquías estribeba en la buena ley de sus monedas y acuseba al oro de Indias de haber provecado una carestía general y la ruina de España, sunque en Aragón --puntualizaba-- la estabilidad de la moneda jaquesa había evitado de momento los grandes desórdenes monetarios de Castilla y Valencia. Habría que estudiar la conveniencia de establecer una ceca en el reino y, dado que atemorar se consideraba una de las maneras de alcanzar una economía seneada, era preciso prohibir rigurosamente la salida de moneda de oro y plata. Por otra parte, y como propuesta más innovadora,

había que dinamizar los intercasbios intrapaninsulares: "Que se abra la puerta de todas las cosas vedadas de los Reyes de Castilla a los de Aragón, pues somos todos de un Rey y de un Señor". Asimismo había que tomar medidas acerca de los problemas que, según se decía, afectaban tanto a Aragón como a toda España: el despoblamiento y la protección de la agricultura y de los labradores, "sobre los quales estriba toda la República". Al respecto, se urgió de nuevo la reparación de la descuidada acequia Imperial, que permitiría poner en cultivo intensivo toda la vega del Ebro desde Tudela, en Navarra, hasta Zaragoza.

Las Cortes anunciadas no iban a ser, ciertamente, estériles, pues había materias de que tratar y ganas de llevar · a buen fin. No faltó, empero, quien temió que un excesivo amor o a , hacia el rey y, sobre todo, la fuerza de los intereses particulares primaran sobre el superior bien del reino, pero este era un comentario que siempre se oía al hablarse de Cortes. Esta vez, no obstante, la advertencia era más concreta: "con los intereses de las mercedes, officios y cargos a que nos lleban nuestras pretensiones se negocia todo lo que por la parte poderosa se desea". Se reconocía claramente la fuerza que, para bien y para mal, tenía la gran capacidad del patronato real. Como se vió, por aquellas fechas era posible encontrar un puñado de aragoneses en cargos importantes, a los que se añadieron fray Isidoro de Aliaga, hermano del confesor real, que en 1611 ocupó el obispado de Tortosa, luego el arzobispado de Valencia y en 1615 llegó al Consejo de Estado; y el oncense don Pedro Tarazona, catedrático de derecho en la Universidad de Valladolid, que en 1613 fue nombrado oidor en la Chancillería de Cerdeña.

Pero esto era muy poco para una clase dirigente ansiosa de nombramientos para salir de sus apuros psicológicos y económicos. En Aregón no se había producido una "inflación de los honores" parecida a la de otros países, pero las ganas de que la hubiera tenían los mismos efectos, o aun mayores, de dependencia respecto de la corona. Quizá el patronazgo regio fuera, en

efecto, un cebo peligrosemente apetitoso, según advertía aquel avisado escrito, pero los aragoneses y en especial la nobleza ansiaban morderlo:

Siendo pues la venida de S.M. para reparo y consuelo (...) queda firme confianza de que assi de los cargos desta Corona y de su Reyno, como de las prelacias, dignidades, pensiones, encomiendan, mercedes, honores y títulos y asientos de su Casa, Camara y de los demás ha de favorecer y honrrar a los que lo merecieren, y particularmente compadeciéndose de la nobleza deste Reyno, que ha quedado sin forma de poder sustentar la honrra y authoridad de sus calidades ni de casar sus hijas, ni aun tener con qué dotarlas para metellas monjas, y ayudados de lo que dentro deste Reyno hay y los estrangeros tienen podrán a lo menos en esta tan apretada necessidad a ojos de V.M. quedar acomodados y pasar este encuentro de sus trabajos, que aun los mesmos ciudadanos con los cargos y officios y con las administraciones y salarios se ayudan y pasan sin sentir tento la falta de lo que han perdido de sus juros y censos, y quedaran desta manera consolados con la venida de V.M. y servido con todos los medios que pudieren para que haya mas massa (recursos) para hazer el servicio acostumbrado.

Si éstas eran las expectativas aragonesas ante sus Cortes, también en Madrid los preparativos progresaban. Se dispuso que el rey, todavía muy afectado por su viudedad, viajaría acompañado por todos sus hijos. Por otra parte, el discurso con que Felipe III debía inaugurar las sesiones quedó redactado y listo para ser leído. En él Felipe se excusaba por no haber podido detenerse por más tiempo durante su precipitada visita de 1599, hacía la referencia habitual en estos casos al dinero necesario para mantener sus esforzados ejércitos por los campos de batalla de medio mundo, y acababa con la convencional, pero tan alentadora, proclamación de que el fin primordial de aquellas Cortes era, aparte de la jura al heredero, "que se mire y trate del bien público y buen gobierno deste Reyno y dispongan y ordenen las cosas de manera que se viva en él con justicia, paz, quietud y seguridad". 328

Tan buenos propósitos, sia embargo, chocaron con la falta de firmeza en los planes de gobierno que tristemente caracterizaba al régimen de Felipe III y del duque de Lerma. Pronto se supo que el rey no podría acudir al inicio de las Corves. Para remediarlo se pensó repetir la solución de 1592, es decir,

^{328.} ACA, CA, leg. 1350, doc. 35, "Minuta de proposición de Cortes para el Reyno de Aragón", sin fecha.

habilitar un presidente hasta la llagada del monarca. 227 Finalmente, no hubo viaje, ni jura, ni Cortes. A falta de más información, el fracaso hay que atribuirlo a la dejadez e irresponsabilidad del gobierno y al desinterés con que gistinguis a la Corona de Aragón. Por otra parte, a la incomodidad de todo desplazamieto y celebración de Cortes pudo también sumarse un recelo nuevo hacia estos órganos parlamentarios a causa de la dureza negociadora demostrada una vez más por las revitalizadas Cortes castellanas. No en vano un año después, en 1618, los ministros del rey comenzaron a amenazar a los procuradores en ellas con no convocar más Cortes. No parece, sin emb rgo, que la agenda de las Cortes de Aragón resultara particularmente complicada. Y a pesar de la inestabilidad del campo catalán, tampoco las Cortes del Principado debían aparecer duras, pues si por un lace habían preparado medidas para evitar, también ahí, conflictos de jurisdicciones, por otro eran partidarias de endurecer las leyes de orden público, algo en que la corona estaba interesada. Fuera como fuese, el caso es que Aragón se vió de nuevo defraudado en sus esperanzas. Para colmo, se convirtió en el único reino peninsular que quedó sin Cortes, pues Navarra --que no precisaba la presencia real para las suyas -- siguió teniéndolas con la frecuencia allí habitual, y Portugal alcanzó al fin en 1619 su largamente esperado deseo. Entre abril y septiembre de aquel año Felipe III y el principe heredero viajaron al reino atlántico, que pudo tener sus Cortes y jurar al joven Felipe. 326

Preguntarse por lo que hubiera podido suceder en Aragón si tal ocasión no se hubiera perdido es ejercicio inútil. Con todo, cumple observar que precisamente durante aquellos años Nápoles conoció un gobierno, el del virrey conde de Lamos (1610-1616), que supo contactar con inquietudes reformistas de la clase dirigente local nacidas también de academius literarias (en las que

^{327.} Faria y Sousa, Gran Justicia, pp. 78-80.

^{328.} Thompson, "Crown and Cortes", p. 41; Williams, mecanografiado, p. 43; Huici Goñi, *Cortes de Havarra*, pp. 440-442. Debo la referencia sobre las Cortes de Cataluña a Josep María Gay.

participó Luparcio Leonardo de Argensola hesta su muerte) y de círculos económicos, y elle dio pie a una conjunción de intereses ent ~ la aristocracia nepolitena y los órganos de administración monárquica en el reino. *** En cuento a Aragón le cierte es que todo siguió igual, con lo que el sentimiento de frustración debió acentuarse.

Dados los precedentes, poco podía importar --si es que llegó a conocerse en el reino-- el que constituye un hecho relevante. Quizá al calor de la caída de Lerma de su valimiento, producida en 1618 y atribuída a presiones de Aliaga. 330 don Baltesar de Zúñiga, que desde su llegada al Consejo de Estado en 1617 venía consolidando su peso en el gobierno, encargó un informe sobre el gobierno de Aragón. El anónimo autor trató de lo diferente que era respecto del de Castilla, un gotierno foral nacido del pasado conquistador aragonés y del carácter electivo de su realeza, y que descansaba en la venerada Corte del Justicia. Con referencias más directas al momento presente, la tradición reconquistadora le daba pie a hablar de los daños causados por la pérdida de los vasallos moriscos, a quienes se consideraba legitima propiedad de los señores por derechos de conquista, argumento que otro memorial de aquellas fechas utilizaba para defender la continuidad del absoluto poder, puesto recientemente en entredicho. El escrito continuaba con la envidia y ojeriza de que era víctima el ordenamento jurídico aragonés. nacidas -- decía-- cuando Aragón se unió a Castilla, y replicaba a ellas con una defensa de los fueros, en particular de los procesos de firma y manifestación. Por último y entre otras consideraciones, afirmaba: "No pone

S29. Comparato, Uffici e società, cap. 6; del mismo, "Società civile e società letteraria"; Villari, Revuelta antiespañola, p. 110; Rovito, Respublica dei togati, 280. Hay que advertir que ninguno de estos autores acaba de desarrollar a fondo el tema. Quien lo trata con mayor detenimiento es Comparato, pero se basa más en indicios que en pruebas.

330. Williams, mecanografiado, p. 42.

el Aragonés en otra comma su instinto y ambición sino en la observancia de sus leyes juradas por los Reyes". 3031

Es difícil calibrar la repercusión que este informe tuvo en la corte. pero la realidad vivida en Zaragoza era deplorable. En 1619 un nuevo conflicto de competencias con la Capitanía General resultó desplazamiento forzoso del gobernador del reino a Madrid, donde de momento quedó retenido. 332 Aquel mismo año fray Luis de Aliaga culminó su carrera al ser nombrado Inquisidor General, el Consejo de Castilla presentó su famosa consulta sobre la decadencia de la monarquía y los medios para salir de ella, y Felipe III viajó a Lisboa. La jornada de Portugal se interrumpió bruscamente cuando a últimos de septiembre el rey anunció que adelantaba su regreso a la corte reclamado por las urgencias sobrevenidas por el estallido de la revuelte de Bohemia, inicio de la que sería Guerra de los Truinta Años. Tanto el movimiento castellano de reforma en el interior como el fin de la "Pax Austriaca" en el exterior anunciaban el umbral de una nueva época. Para mayor coincidencia, en el camino de vuelta, poco antes de Madrid, Felipe enfermó gravemente. Nunca se repuso del todo y tras larga convalecencia, durante la que descyó una vez más una nueva súplica de Cortes en Aragón formulada por los diputados del reino con apoyo del Consejo de Aragón, falleció en marzo de 1621, poco antes de cumplir los 43 años de edad.

Zaragoza celebró con la pompa requerida los funerales por un rey que por omisión malogró una espléndida oportunidad de entendimiento con sus súbditos aragoneses.

^{331.} RAH, ms. 9/5703 = D-93, doc. 34: "Discurso para la inteligencia de las leyes con que son gobernados los Aragoneses". Hay otro ejemplar en AMZ, ms. 49, sin foliar. El escrito a favor del absoluto poder se encuentra en BN, ms. 13295, ff. 17-22.

^{332.} BN, ms. 10.857, ff. 219v-220, papel de 1619.

SSS. Paulo Albiniano de Rajas, Lágrimas de Caragoça en la muerte de Filipo II de Aragón deste apellido y exeguias que a su memoria celebró, Zaragoza, 1621. La solicitud de Cortes por los diputados se encuentra en ACA, CA, leg. 1351, doc. 4/7, consulta de 28 julio 1620.

Cuarto capítulo: ANTE EL CONDE DUQUE: CORTES DE 1626.

"En tal caso puede tomar V.M. justificadamente la hazienda de sus vasallos hallándose V.M., como es cierto que se halla, sin de que valerse de la suya", Junta de las Cortes de Aragón, mayo 1626.

PROLEGOMENOS.

Al poco tiempo del ascenso de Felipe IV al trono las autoridades aragonesas enviaron a la corte un embajador para expresar al joven monarca el pésame por la muerte de su padre y la enhorabuena por su reinado recién inaugurado. Este protocolario cometido se completó con el de solicitarle un viaje a Aragón con objeto de proceder a la necesaria jura de los fueros, como correspondía a todo inicio de reinado, acto que, según se le recordó, podría realizarse sin reunir Cortes. 1

Para los aragoneses la jura real no respondía tan sólo a un imperativo constitucional, sino que ahora se trataba además de obtener la visita del rey, tan deseada desde la muy fugaz de Felipe III en 1599, visita en la que se veía la mejor prueba de la ansiada recuperación de la confianza de su rey. Por ello, meses después los diputados del reino reiteraron la solicitud, esta vez con apoyo del virrey don Fernando de Borja y del Consejo de Aragón, cuyo vicecanciller ereyó oportuno recordar las funestas consecuencias que en Flandes tuvo el prolongado absentismo real, aunque a renglón seguido habló tranquilizadoramente de la buena disposición hacia la corona en que se hallaba el reino. También Borja recalcó este extremo: "Como testigo de vista, sé quán fidelíssimos y leales vasallos tiene V.M. en todos los naturales dél (reino) y porque he conocido en ellos que los mueve solamente el amor natural

^{1.} RAH, 9-5703 = D-83, doc. 35, escrito de 7 junio 1621.

que tienen V.M. como Rey y Señor suyo". Aute semejantes razones, Felipe IV prometió visitar Aragón en cuanto sus obligaciones se lo permitieran.2

Aunque la respuesta no podía mer del todo satisfactoria para las autoridades aragonesas, desengañadas como estaban de las muchas promesas de Felipe III, es cierto que se confiaba grandemente en el nuevo rey para que su lealtad se viera por fin correspondida. Así lo pusieron emotivamente de mar.ifiesto los diputados:

La mayor combeniencia del reyno se funda en goçar de cerca los beneficios influxos de V.M. y que sin ellos estan los coraçones sin sosiego, como fuera de su natural centro; y que como el cuerpo humano sin el espíritu que le anima, así estará este místico cuerpo sin alma que le aliente, y que como toda la destemplanza de las provincias del norte procede de que en breve estación del año goçan vecinos los rayos del sol, assí este Reyno gime con inconsolables suspiros las miserias en que le constituyen 30 años (sic) de ausencia de su Señor natural, que es el centro, el alma y el sol de la fidelidad de los Aragoneses. Los agentes naturales obran poco o nada en distancias remotas, y en lo político suelen experimentarse muy semejantes efectos por más que la fidelidad y el amor fomenten el consuelo como sucede con la lealtad aragonesa donde sustituye en los sentidos de la consideración de su siempre firme fe.3

Prueba del ánimo dominante en los medios políticos aragoneses fue que el virrey Borja continuó en su cargo, a pesar de que en puridad legal su mandato había cesado con el fallecimiento del rey que lo nombró. Esta era una cuestión a la que los países forales atribuían mucha importancia, pero como nueva muestra del buen entendimiento entre Borja y el Justicia Martín Bautista de Lanuza, la Corte de este último se pronunció favorablemente sobre la contumidad del virrey, atendiendo a que se hallada todavía dentro del truenio de su ejercicio, período que --más en la teoría que en la práctica-se consideraba el normal para todo virreinato. De no haber sido así, se hubiera tenido que recurrir a la llamada gobernación vice-regia, mecanismo

². ACA, CA, leg. 1351, doc. 7/1-4, consultas de 12 octubre 1621, con respuesta del rey, 8 nov 1621. BN, rs. 13.295, ff. 192-199, escrito sin fecha, claramente datable en 1620 o 1621.

^{3.} BN, ms. 18.719, no 9, escrito sin fecha, inequivocamente de inicios de este reinado, a pesar de que esos 30 años referidos son un error: en ningún momento en tiempos recientes o posteriores estuvo un rey tal período sin visitar Aragón.

previsto para esas circunstancias consistente en que el gobernador del reino entraba a presidir la Audiencia y que permitía paliar los efectos de la interinidad. Pero por entonces el gobernador, don Juan Fernández de Herediz, seguia retenido en Madrid, de manera que en esta ocasión la vice-regia apenas resulta a practicable. La buena disposición aragonesa evitó los roces may pronto surgidos en Cataluña a causa de esta misma cuestión y que en 1622-1623 llegaron a significar una aguda crisis en las relaciones entre la corona y el Principado.4

Los inicios del reinado fueron pródigos en intrigas en la corte y en el gobierno. Para Aragón la más llamativa fue la que apeó del poder a fray Luis de Aliaga. Estrecho colaborador del duque de Uceda, el dominico aragonés no tenía sitio en la nueva situación, dominada por don Baltasar de Zúñiga, su rival durante los últimos años de Felipe III, y por el sobrino de éste, el conde de Olivares. En abril de 1621, antes de cumplirse el primer mes del nuevo reinado, Aliaga fue destituido de su cargo de confesor reel y abandonó la corte; se instaló en Huete y Barajas, donde siguió despachando como Inquisidor General hasta que en marzo del año siguiente fue también cesado de este cargo y sustituido en él por el obispo Andrés Pacheco. Por otra parte, el marqués de Gelves, de triste recuerdo en Aragón, fuo nombrado virrey de Méjico, ador- llegó en otoño de 1621. Las autoridades mejicanas no tardaron en sufrir los modal s autoritarios del marqués, reforzados ahora por su cometido de aplicar en aprel territorio la vigorosa política del nuevo exuipo gobernante en Madrid. La tensión provocada por el gobierno de Gelves estalló en 1624 en importantes alborotos y en el choque frontal del arzobispo de Méjico con el virrey, que se saldó con la versunzante huída del virrey ? con

^{4.} Habla del entendimiento entre virrey y Justicia en esta cuestión concreta Faria y Sousa, Gran Justicia, ff. 80v-81. Referencia al truenio curriente se encuentra en ACA, CA, leg. 1351, doc 7/5, consulta del Consejo de Aragón, 12 marzo 1622. Sobre la estancia del gobernador en Madrid, réase cap. 3, nota 333. Para la gobernación vice-regia, Jesús Lalinde Abadía, La institución virreinal en Cataluña (1471-1716), barcelone, 1964, pp. 164-166. Para la crisis en Cataluña, Ellioto, Catalanes, 135-136, 140-145, 110-161.

el consiguiente fin abrupto de ese virreinato. Parecidamente, Nápoles vivió graves alterbados en 1520 y 1622 con acciones contra el propio virrey, el cardenal Zapata. Fueron precisas diversas ejecuciones sumarias para atajar lo que parecia renovación de la revuelta de 1585.5

En contraste, pues, con las vecinas Cataluña y Nápoles y la lejana Nueva España, en los agitados inicios del reinado Aragón conoció la calma. Se trataba de una calma expectante, fruto de la esperanza y de la colaboración de las distintas autoridades del reino. Aunque su llegada al virreinato aragonés fue a su pesar. Borja parece que supo crear un clima de entendimiento a su alrededor, tan distinto de lo sucedido con su antecesor en el cargo, y en este sentido es sintomático que Bartolomé Lecnardo de Argensela, pronista oficial del reino, le dedicara un elogioso soneto encomiando su pudente ejercicio de la epiqueya, arte o virtud de interpretar benignamente la ley atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso. e

Pero su mismo carácter expectante hacía de esta calma algo frágil y un par de fallecimientos imprevistos hizo peligrar la situación. En abril de 1622 murió en Zaragoza a los 72 años el Justicia Martín Bautista de Lanuza, uno de los principales arquitecto de la política de apaciguamiento seguida en Aragón desde 1592. Con su zalmedina don Miguel Bautista de Lanuza, sobrino del difunto, a la cabeza, Zaragoza organizó sentidos funerales, en los cuales el virrey Fernando de Borja glosó elogiosamente la figura humana y pública del que había sido su amigo. Por aquellas mismas fechas, murió on Madrid el Vicecanciller del Consejo de Aragón, el catalán don Andreu Roig. La vacante brindó a Olivares la oportunidad que venía buscando de supervisar más de

^{5.} Jonathan Israel, Race, class and politics in colonial Mexic. 1610-1670, Oxford, 1975, cap. 5; Villari, Revuelta antiespañola, p. 139; del misso, Elogio della dissimulazione. La lotta politica nel Seicento, Bari, 1987, p. 12.

^{6.} Bartolomé L. Argensola, *Rimas*, II, p. 115, donde el autor se interroga también sobre limites en esta práctica.

cerca el Consejo, pere de momento el cargo quedó vacante durante más de un año. También por entonces Felipe IV, deseoso de visitar la Corona de Aragón para cumplir su obligación de jurar fueros y constituciones y celebrar asimismo Cortes, anunció que viajaría a inicios de 1823.7

Pero la jornada real no llegó a emprendorse y conforme transcurría el tiempo empeuraba la precariedad legal del mandato del virrey de Aragón. El Consejo de Aragón apremió la racosidad de dar colución al asunto y propuso prorrogar a Borja mediante una base legal más sólida. El Consejo de Estado estudió el caso. Todos los consejeros coincidieron en su inquietud por la eventualidad de que el conflicto constitucional que se estaba viviendo en Cataluña se extendiera a Aragón, pero tan sólo el conde de Guinerá se cpuso resueltazente a la prórroga. El marqués de Aytona, personaje que estaba adquiriendo relieve en medios gubernamentales, era partidario de la prórroga y no creía que fuera a sobrevenir ningún conflicto, porque los Aragoneses son más puestos en razón", pero admitió que si algún particular denunciaba la situación ante la Corte del Justicia, ésta, ley en mano, no podría sino interrumpir el ejercicio del virrey. Por tanto, consideró más prudente acudir a la gobernación vice-regia. Otro parecer destacado fue el del también influyente marqués de Montesclaros, quien hizo recaer sobre el Consejo de Aragon la responsabilidad del conflicto catalán y urgió la provisión en él de su Vicecanciller. Finalmente la mayoría de consejeros, siguiendo la propuesta inicial del Consejo de Aragón, optó por prorrogar el mandato del virrey Borja, a quier, no sin razón, consideraban bien aceptado en Aragón.®

Probablemente a resultas de esta sesión del Consejo de Estado, en julio de 1623 Olivares cubrió la vacante del Vicecarciller de Aragón con don Pedro de Guzmán, castellano, contraviniendo así las disposiciones forales y la arraigada observancia de prover el cargo en letrados naturales de la Corona

Faria y Sousa, Gran Justicia, ff.83v-94; Elliott, Catalanes. p. 140.

^{3.} AHN, Estado, Libro 737, ff. 218-220, consulta de 22 febrero 1823.

de Aragón. Y lo hizo de nuevo tras la pronta muerte de Guzmán al designar a otro castellano, Garci Pérez de Araciel, que moriría también al poco tiempo, antes incluso de posesionarse. Ello desató un alud de protestas por parte de aragoneses, catalanes y valencianos. El conflicto que en Aragón no produjo la prolongación del virreinato de Borja lo provocaron estos delicada nombramientos, cuya anticonstitucionalidad fue puesta de relieve con minuciosos argumentos por los más prestigiosos abogados del reino. 9 También debió estar relacionado con esta situación el regreso a Aragón del gobernador tras más de tres años de estancia en la corte, sin que el asunto por el que había sido llamado a ella hubiera quedado resuelto. 10 La reincorporación del gobernador a sus funciones de orden público fue oportuna, pues al poco tiempo, en septiembre de 1624, varios pesquines aparecidos en Zaragoza alarmaron a los jurados locales y a los diputados del reino. Aunque el objeto de la denuncia era le prorrogación del virremato de Borja, la protesta daba idea de un más amplio movimiento de descontento, sún semioculto:

Quién te gobierna, reyno desdichado, viles jurados, diputados viles y un virrey de ur rey que no ha jurado, que los manda como a sus alguaciles.

No te basta tu miserable estado sin ver ilebar los presos a la Aljafería, saca: del Reyno a los naturales, venderse la justicia, rosper fueros y que nadie te ampara en tantos males aunque los veen al ojo cien mil vezes y a las mujeres y hijas de los juezes tomar joyas, vestidos y dineros. Oh, quién viese una justa y cruel visita.

1623 y enero y 28 junio 1624.

^{9. 9}CAZ, A 8-3-13, expediente 20, ff. 127-131, dictamen de Agustín Santa Cruz y Morales, Matías de Bayetola y otros abogados, 20 diciembre 1624. Para un tratamiento jurídico de la cuestión, véase Jesús Lalinde Abadía, "El Vicecanciller y la presidencia del Consejo Supremo de Aragón", AUDE, 30 (1980), p. 175-248; para la situación política, Elliott, Catalanes, p. 228.

10. ACA, CA, leg. 43, cuaderno 4, doc. 7/5-6, consultas de 30 septiembre

De momento no hay noticia de altercados previss, pero desde febrero pasado estaba en vigor en Zaragoza un "estatuto y desafuero criminal", instrumento de orden público dictado por las autoridades municipales que, de modo parecido a la Jnión y Concordia de 1594, otorgaba facilidades legales a la justicia para prendor malhechores duranto un año. A las rápidas medidas policiales adoptadas tras los primoros pasquines siguieron nuevas denuncias anónimas:

(...) como mariposa, sin sentir, Reyno te abrasas dentro de tus mismos casas y nadie dezirlo osa.

Las hojas volanderas reclamaban otra vez una rigurosa visita de la Audiencia y de la Corte del Justicia, repetición que indujo al Consejo de Aragón a recomendar al virrey una investigación en la Audiencia y castigar con rigor a los que fueran hallados en falta, en tanto que los sobresaltados jurados y diputados, por su parte, se apresuraron a escribir al rey agradeciéncole la actuación de Borja. 11 Al final todo quedó en un susto, pero la reacción de las autoridades autóctonas ante la perspectiva de tumultos populares daba le de la evolución experimentada desde 1591.

Esta actitud aragonesa era tanto más de destacar cuanto que el nuevo gobierno bullía en iniciativas políticas y económicas, encarnadas sobre todo a la Junta de Reformación y en la subsiguiente Junta Grande de Reformación, iniciativas que de un modo u otro iban a repercutir sobre el reino. Frente al desinterés de los regímenes de Lerma y Ucrda para con los territorios no castellanos, ahora dominaba el intervencionismo gubernamental. Muy pronto, en julio de 1621, el Consejo de Aragón recibió órdenes de presentar relación de las mercedes concedidas por el Consejo durante las dos últimas décadas y de

^{11.} ACA, CA, leg. 131, docs. 148-151, consultas de 3, 8 y 30 septiembre 1624. Un fragmento de estos pasquines es reproducido sin indicar procedencia por Lacarra, *Aragón en el pasado*, p. 198. El "estatuto y desafuero criminal" se encuentra en BUZ, H-2-64.

paralizar toda nueva concesión hasta nueva orden. Esta disposición recogía y renovaba una anterior dictada por Felipe III en enero de 1620, consistente en formar un registro de todas las sercedes otorgadas durante /ai reinado, que no debió llegar a cumplirse. La renovación de esta orden respondía al impetuoso programa de meralizar la administración pública española emprendido por los nuevos gobernantes, y a ella siguieron otras disposiciones en 1622, 1623 y 1824 que ampliaban la relación a las encomiendas, rentas, futuras sucesiones en oficios y salarios de ministros reales en la Corona de Aragón desde 1592 o 1598 según los casos. Este afán de inventario, por tanto, antecedió y con sus antes propias equivalió para la Corona de Aragón a la famosa disposición de 14 de enero de 1622 que obligaba a todo aquel que sirviere o hubiera servido un oficio de la monarquía desde 1592 a presentar relación de su patrimonio. El cumplimiento de la misma sólo es conocido para el virreinato de Méjico, y se ha especulado sobre si afectó también a los territorios no castellanos y, caso de ser así, sobre el paradero de los papeles consiguientes. Las mencionadas órderes concernientes a la Corona de Aragón aportan datos muy interesantes, aurque ain incompletos, para responder a esta cuestión. Y hay noticia de que fueron cumplidas, por lo menos en parte, pues en febrero de 1625 el virrey de Aragón comunicó al rey que enviaba las relaciones correspondientes u Aragón e Ibiza. Estas relaciones, sin embargo, no han podido ser hailadas, aunque sí lo han sido algunos borradores y otras relaciones más o menos completas referentes a la propia Ibiza y Cataluña. Por último, otras disposiciones posteriores, de 1625, dirigidas al conde de Chinchón, tesorero del Consejo y presidente en funciones del mismo por vacante del Vicecar.ciller, reclamaban relaciones de mercedes y rentas concedidas, respectivamente, entre 1611 y 1621 y desde 1622.12 Por otra

^{12.} ACA. CA, leg. 95, sin foliar: órdenes del rey al Vicecanciller y al conde de Chinchón de 28 julio 1621 (que refiere la de 31 enero 1620 dada por Felipe II), 5 junio 1622, 13 octubre 1623, 29 septiembre 1624, 19 mayo y 4 agosto 1625; carta del virrey de Aragón al rey, 18 febrero 1625 (que menciona otra orden score el mismo tema, de 10 diciembre 1624); y relaciones sueltas

parte, una noticia fragmentaria hace pensar que también en Aragón debió intentarse un inventario de bienes propiamente dichos, pues en 1625 los diputados del reino pidieron que el virrey dejara de insistiz en su elaboración, pues resultaba muy engorrosa. 18

Junto a estas medidas de carácter general, otro proyecto gubernamental igualmente fiscalizador afectó al ducado de Ariza. Había interés por conocer el volumen de sus rentas señoriales como dato informativo previo para una hipotética incorporación del señorío a la corona, medida ya adoptada durante el anterior reinado con el condado de Ribagorza, el cual, junto con el entonces señorío de Ariza, había sido foco de alteraciones rurales a lo largo del siglo XVI. Por razones de las que no se conoce rastro documental, la idea fue abandonada y no volvió a plantearse. 14

Pero no todo lo procedente de la corte tenía ese móvil controlador de bienes y rentas. Un día de 1622 llegó a Zaragoza el madrileño Gonzalo Céspedes y Meneses, escritor que luego alcanzaría notoriedad como historiador y novelista, pero de biografía incierta hasta entonces. Al parecer llegaba desterrado, aunque provisto de cartas de presentación que, junto al hecho de estar redactando un libro sobre los sucesos de 1591 y 1592 para rebatir los escritos que calumniaban la buena fama de Aragón, le franquearon el acceso a los medios políticos y culturales de la ciudad. Fue bien acogido por el arzobispo y por el también cronista abad Martín Carrillo, posteriormente el virrey hojeó el manuscrito de la obra y los diputados pidieron un informe a Bartolomé Leonardo Argensola, cronista oficial del reino, para proceder a su impresión. Argensola, que se encontraba escribiendo su propio relato de aquellos hechos por encargo de los diputados, dió su aprobación a la obra,

sobre Cataluña e Ibiza. Sobre los inventarios de patrimonios de Méjico, véase José F. de la Peña, Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624, México, 1983, pp. 13-29.

^{1.3.} AHN, Estado, libro 373, ff. 528-529, consulta del Consejo de Estado, 21 agosto 1625, que recoge esta solicitud.

Guillermo Redondo Veintemillas, "Las rentas del marquesado de Ariza, según un informe de 1824", Actas III JEAESA, Zaragoza, 1981, II, pp. 959-988.

pues, aunque no apreció en ella ningún mérito particular, simpatizaba abiertamente con los aragoneses y constituía otra aportación a la contraofensiva historiográfica aragonesa de la década anterior, tanto más valiosa cuanto que se debía a un extranjero. Y aquel mismo año 1622 la Historia apologética en los sucessos del Reyno de Aragór y su Ciudad de Curagoça, años de 91 y 92 y relaciones fieles de la verdad, que hasta aora manzillaron diversos escritores fue publicada en Zaragoza. Al año siguiente Céspedes dió a una imprenta zaragozana otro libro, esta vez un conjunto de relatos, la primera parte de sus Historias peregrinas y exemplares. El primero de ellos, "El buen celo premiado", cuya acción transcurre en Zaragoza, contaba como pórtico con un canto a las excelencias de la ciudad y un encendido elogio a los fueros e instituciones aragoneses. No obstante, sobrevinieron oscuras complicaciones con la Historia apologética y el autor abandonó precipitadamente Zaragoza sin dejar rastro. 18

Que el libro de Céspedes se publicara con la debida autorización real y que pese a esas complicaciones no fuera censurado, en contraste con casos sucedidos unos años atrás, permitía cierto optimismo en Aragón. Podía verse como atisbo de que se disipaban los duraderos recelos nacidos del suceso tantas veces historiado o de que ésta era materia que en la nueva corte dejaba de importar. Si esto era así, el nuevo reinado no podía aparecer con rostro más favorable a ojos aragoneses. Otra buena señal fue la creación por aquellas mismas fechas de una Junta de Competencias para resolver los

Argensola, "Sobre los motivos que le movieron a aprobar un libro de don Gonzalo de Céspedes...", en Argensolas, Obras sueltas, II, pp. 279-282, donde quiere justificarse por la aprobación que dió al libro, pero sin revelar lo sucedido. Es muy posible que las simpatías aragonesas del autor y algunas abiertas críticas a Chinchón y a otros ministros no fueran bien recibidas y que ello alarmara a las aún atemorizadas autoridades del reino. Así opina también Yves-René Fonquerne en la introducción a su edición de las Historias peregrinas y ajemplares, Madrid, 19802, de la que, por cierto, suprime desacertadamente el canto a las excelencias de Zaragoza, que en la ed. or. (Juan de Larumbe, Zaragoza, 1823) se encuentra en ff.9-13.

conflictos entre distintas jurisdicciones en Castilla, 18 medida que parecía indicar que también en Aragón se darían pasos efectivos para resolver los cirques de competencias que tanto habían nublado la vida política durante casi todo el reinado de Felipe III.

No obstante, la acción gubernamental en otros y quizá más importantes terrenos no era igualmente esperanzadora. La doble urgencia de guerra exterior y reforma interior que definía aquellos años iniciales de la década de 1620 estaba dando lugar a medidas que, según se entendía en Aragón el gobierno conforme a ley, resultaban preocupantes. La presencia de tropas regulares dentro de los confines del reino se había revelado como una novedad muy onerosa, ante todo psicológica y políticamente. Y sin embargo todo indicaba que el militar sería uno de los rasgos definitorios de ese nuevo reinado: en 1623 los Consejo de Guerra y de Estado resolvieron restablecer la caballería de las Guardas de Castilla en sus antiguos efectivos, tras las reducciones practicadas entre 1613 y 1619; de modo paracido, al año siguiente el Parlamento de Cerdeña reintrodujo en la isla la caballeria ligera que anteriormente se había levantado con carácter temporal y se gravó a los barones para sostener la flota de galeras sardas. 17 Atendidas las dimensiones que estaba adquiriendo la guerra, parecía improbable que Aragón pudiera sustraerse a este clima militarista, máxime cuando no hacía mucho el Consejo de Hacienda había protestado por el hecho de que era preciso enviar ahí continuas cantidades de dinero para sus fortines y tropas acuarteladas. 16

Por otra parte, Olivares daba muestras de escasa sensibilidad para con las Cortes castellanas. Uno de los primeros actos del nuevo gobierno fue acuñar una elevada cantidad de moneda de vellón, haciendo caso omiso a una de

18. Citado por Domínguez Ortiz, Política fiscal y cambio social, p. 21.

^{18.} Kagan, Lawsuits und litigants, p. 32.

¹⁷ La decisión sobre las Guardas castellanas se encuentra en AHN, Estado, libro 737, ff. 165-174, consultas de 16 febrero y 2 y 17 marzo 1623; para su anterior reducción, véase Thompson, Guerra y decadencia, p. 113. Sobre las medidas sardas, Anatra, "Corona e ceti privilegiati", p. 70.

las condiciones fijadas por las Cortes en su último voto de millones. A continuación intentó splicar los ambiciosos proyectos de incremento y reforma fiscales de 1622-1623 al margen del asentimiento de la asemblea. Y sunque al final, en 1623, sí se convocaron Cortes, el choque que se produjo con el grupo de procuradores parlamentaristas encabezado por Lisón y Biedna y la resistencia negociadora de las ciudades que se reservaron la decisión definitiva hacían presagiar desgana en Olivares y su equipo ante la perspectiva de Cortes en la Corona de Aragón. 18

Y es que jura de fueros y Cortes en los territorios orientales seguían siendo cuestión embarazosamente pendiente. En enero de 1624 se decretó jornada real a ellos, 20 pero en su lugar Felipe IV y Olivares, que aparecía ya como indiscutible hombre fuerte de la situación, se desplazaron a Andalucía, con el objetivo, entre otros, de vencer la tenaz resistencia que el cabildo sevillano oponía al programa fiscal del gobierno entonces discutido en Cortes. Formalismos de tipo constitucional cedían ante los voluntariosos esfuerzos por lograr mayores y más eficaces ingresos para la hacienda real. Pero las mismas premuras hacendísticas hicieron de la jornada a la Corona de Aragón algo menos desdeñable, pues una de las ideas más firmes que los nuevos gobernantes habían recogido de la opinión pública castellana era hacer contribuir más a los otros reinos en los gastos bélicos de la monarquía, y como primer paso se pensaba pedirles un servicio dinerario.

Así, mientras rey y valido se hallaban en Andalucía, el Consejo de Aragón debatió a fondo la cuestión a partir de unos informes previos elaborados por juntas mixtas de ministros castellanos y catalanoaragoneses. Tras sentar como ineludible la obligación de acudir a jurar los fueros, el Consejo barajó tres opciones para pedir el servicio: con motivo del ascenso

^{19.} Domínguez Ortiz, Política y hacienda de Felipe IV, Madrid, 19832, pp. 15, 25-26; Jago, "Habsburg absolutism", pp. 319-321; Elliott, "Programa de Olivares", pp. 348-356.

^{20.} ACA, CA, leg. 1351, doc. 7/8, consulta del Consejo de Aragón de 31 enero 1824, que menciona decreto real de 26 enero anterior sobre la jornada.

de Felipe IV al trono, con motivo de una visita real, o bien hacerlo en Cortes. De ellas era la última la que se praveía como más apropiada para obtener una suma elevada, pero Cortes --según recalcó el conde de Chinchón, opuesto a convocarlas-- suponían tener que afrontar las acostumbradas dificultades. Se recabó el parecer de los respectivos virreyes y don Fernando de Borja informó de la buena disposición de los súbditos aragoneses, aunque advirtiendo que no sería posible repetir el donativo concedido en 1563 cuando Felipe III pasó por Zaragoza, pues la hacienda del reino se hallaba sin fondos. "Ahora --razonaba-- no se puede sacar dinero sino es por medio de imposición y sisa y ésta no se puede poner sino en Cortes". Recordó además que para estos asuntos seguía siendo preciso el voto unánime de los reunidos. y no el de la mayor parte, y sugirió que, con objeto de facilitar su aprobación y no arriesgarlo todo de golpe, se podría reunir a los brazos con antilación para que tratasen de sus asuntos y aprovechar la ocasión para introducir el tema del servicio de modo indirecto. En cualquier caso, acabó Borja, las únicas materias importantes que por parte aragonesa se plantearían en las sesiones de Cortes iban a ser la capitanía general y el virrey extranjero. 21

Entanto se debatía la cuestión, la recaudación en toda la Corona de Aregón del coronaje, contribución pagadera a la subida al trono de un nuevo rey, tropezaba con dificultades y lentitudes. Al cabo de los años lo recaudado en Aragón ascendió a 87.235 reales, cifra modesta, muy inferior a lo obtenido en Valencia y Cerdeña, aunque más elevada que los coronajes catalán y mallorquín.²² Con todo, esta cuestión quedó minimizada ante otras de mayor envergadura, pues conforme transcurría el tiempo Olivares iba madurando su programa propiamente político. En diciembre de 1824 presentó al

^{21.} British Library, Add. ms. 13.997, ff. 35-40, 50-51, consulta del Consejo de Aragón y escrito de Chinchón, 16 marzo y 11 junio 1624, respectivamente. Debo esta referencia al Profesor John Elliott.
22. Elliott, Catalanes, p. 168.

rey el "Gran Memorial", donde trazaba las líneas meestras de su conocido plan de gobierno tendente a lograr una monarquía unificada y más cohesionada internamente. 29 Por otra parte, poco después, a inicios de 1625, se lanzó en Castilla una llamada a ministros y súbditos en pro de un donativo patriótico y voluntario al rey para ayudarle en sus crecientes gastos de política exterior. El llamamiento se hizo extensivo a la Corona de Aragón, para la cual el Consejo de Aragón trazó un cauteloso plan destinado a facilitar la percepción del donativo, que se presumía difícil. No se trataba sólo de la elevada suma que se pensaba reunir, un millón y medio de ducados, sino que además, según señaló el Consejo, se hallaba en juego "el decoro y suctoridad real en los Reynos de la Corona de Aragón, donde es tan difícultoso el encaminar servicios para la disposición de sus leyes". 24 Finanzas, autoridad y diversidad legal iban, en efecto, de la mano, y nadie mejor que Olivares ---conocido ya como Conde Duque desde su reciente obtención del título de duque de Sanlúcar--- para apreciarlo de esta manera.

Aquel año 1625 fue crucial La aguda tensión en distintos teatros bélicos de la monarquía se saldó con una serie de éxitos para las armas españolas. De entre ellas la recuperación de la brasileña Bahia, perdida previamente a manos holandesas, revistió especial importancia, pues se alcanzó gracias al esfuerzo combinado de tropas castellanas y portuguesas, de manera que suponía una oportunísima muestra de la eficacia de la colaboración militar que justamente entonces se estaba propugnando. Esta victoria sería objeto años después de un brillante tratamiento iconográfico en los pinceles de Juan Bautitsta Maino, pensado para exaltar las virtudes de la Unión de

^{23.} John H. Elliott y José F. de la Peña, *Hemoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*, 2 vols., Madrid, 1978-1981, I, doc IV (citado de aquí adelante como Olivares, *Memoriales y cartas*).

²⁴. ACA, CA, leg. 1353, doc 2/14-15, orden del rey al Consejo de Aragón y respuesta de éste, 15 enero y 7 febrero 1825, respectivamente. Para una relación detallada del plan del Consejo y las gestiones efectuadas para su aplicación en Valencia, véase Dámaso de Lario, El Comte-Duc d'Olivares i el regne de València, Valencia, 1988, pp. 39-52.

Armas que Olivares estaba entonces madurando. Todo esto es de sobras conocido. No así algo llamativamente parecido concerniente a Aragón y Portugal que se vivió entonces mismo, aunque por motivos bien diferentes. Ri 25 de mayo, cuando la buena nueva de la acción de Bahía aún no había llegado a Madrid, el Papa Urbano VIII concedió la largamente esperada canonización de Isabel, infanta de Aragón y reina del Portugal medieval. Al saberse la noticia, Miguel Scares Pereira, inquisidor de Portugal, escribió a los diputados aragoneses para mutua congratulación y les refirió los festejos allí celebrados:

En el theatro y en todos los ornamentos hiso poner justamente las armas desse Reyno (Aragón) y del de Portugal para demostración de la leança y grande amistad que huvo y sempre haverá entre estas dos Coronas.

Poco después, a mediados de julio, la canonización fue celebrada en la corte madrileña. Asistieron al acto el Consejo de Aragón y el de Portugal, cuyo presidente --para mayor coincidencia-- era el duque de Villahermosa, y durante el mismo ocupó lugar preminente un pandón con el retrato de la santa, funqueado por los escudos de Aragón y Portugal. Los festejos concluyeron a fines de mes con otro acto de exaltación regional, organizado por el Consejo de Aragón, al que acudieron los caballeros aragoneses residentes en la corte.²⁵

En Aragón, pues, había cierta base, aunque sólo fuera emocional y probablemente transitoria, para esa colaboración entre reinos hispánicos que el Conde Duque iba perfilando en secreto. De momento, que los aires de la guerra europea afectaban también a los dominios mediterráneos ya se estaba viendo aquel mismo verano. El virrey de Cerdeña presentó a los Consejos de Aragón y de Estado la idea de crear un tercio de soldados sardos para la

²⁵. Angel San Vicente, *Isabel de Aragón, reina de Portugal*, Zaragoza, 1971, pp. 153-159. Para el cuadro de Maino, véase Jonathan Brown y J.H. Elliott, *A palace for a King. The Buen Retiro and the court of Philip IV*, New Haven-Londres, 1980, pp. 184-192.

defensa de la isla y en Valencia estaban avanzando los planes para volver a levantar un batallón de 10.000 infantes. Por su parte, las fortificaciones de Aragón y Cataluña a lo largo de la frontera con Francia, así como las de Mallorca, fueron objeto de revisión para aprestarlas a su cometido defensivo.²⁸

A pesar de ello, entre los gobernantes aragoneses los objetivos a alcanzar no eran de indole militar, aunque si había una clara voluntad de entendimiento y colaboración con la corona. En junio y julio los diputados de Aragón pidieron de nuevo al rey que fuera al reino a jurar los fueros y que nombrara Vicecanciller natural, tema este último que pidieron fuera visto ante el tribunal de la Corte del Justicia, tal como Felipe II --rememoraron-había hecho con el del virrey extranjero. Consideraban los diputados que la provisión de Vicecanciller en castellanos, además de ser contrafuero, suponía desprecio a la capacidad política de los naturales. Con nombramientos correctos, en cambio, "todos quedaremos más alentados y con fervorosísimos deseos de emplear (como debemos) nuestras vidas y hacienda en servicio de V.M.". Ante estas solicitudes, Felipe IV pidió el parecer del Consejo de Estado, que se pronunció otra vez a favor de la jornada a Aragón y sugirió poner el asunto del Vicecanciller en manos de una junta, una más de las muchas que se creaban cuando surgían casos que requerían estudio. Uno de los consejeros, el confesor real, atento a la condición fronteriza de Aragón y al elevado riesgo de que la guerra encubierta entre Francia y España estallara de un momento a otro, encareció la extrema conveniencia de tener a aquellos súbditos contentos y bien dispuestos, opinión a la que el tiempo daría tanta razón, 27

^{28.} Noticias sobre Cerdeña y Mallorca se encuentren en AHN, Estado, libro 737, ff. 508-5(. 519 consultas de 8 y 28 junio 1825; sobre Aragón y Cataluña, ibiden, f. 522; en BN, ms. 18.719, ng 13, escrito de 8 agosto 1825 y relación de 1825; y Elliott, Catalanes, p. 190. Para el batallón valenciano, véase De Lario, Comte-Duc i València, p. 50.

^{27.} AHN, Estado, leg. 880, sin foliar, cartas de los diputados, 23 junio y 21 julio 1825; y consulta del Consejo de Estado, 14 julio 1825.

disputa de la Valtelina era la razón del enfrentemiento hispano-fancés, que desde abril anterior consistía en embargos de bienes y comerciar. Estas medidas se revelaron inmediatamente prohibición de perjudiciales para Aragón, cuya hacienda se nutría en gran medida de los peajes pagados por el comercio transpirenaico. Ante este resultado, los diputados cambiaron su opinión acerca del comercio exterior. Un par de años atrás habían solicitado al rey la prohibición de todo tráfico con los enemigos vecinos, en especial con Francia, pues "con más nociba aunque menos sensible guerra combate, destruye y aniquila este Reyno la codicia y astucia francesa, con increible pérdida de los naturales". Pero la experiencia de las medidas entonces pedidas les movió ahora a reclamar el levantamiento de la prohibición de comerciar con el Bearn y Francia. El Consejo de Estado debatió el tema, pero los diputados tampoco obtuvieron respuestas al respecto.28 Por ello, en septiembre volvieron a la carga con argumentos más resonantes:

Veinte y seis años a que este Reyno carece de la presencia de su Rey, treinta y tres que no se ha tenido Cortes a sus naturales y quatro que V.M. felicísimamente reina sin venir a jurar sus leies como lo han hecho generalmente sus gloriosos progenitores viendo la obligación que tenían y los notables inconvenientes que de lo contrario podían suceder, de que resulta a V.M. deservicio, al Reyno grande desconsuelo, e irreparable daño en sus leies por lo que padecen en tan largo discurso de tiempo, y, así, algunas que parecieron necesarias en su establecimiento, con la mudanza de las cosas y malicia de los tiempos necesitan de reparo, corrección y enmienda o interpretación. Y nada de esto puede hacerse sino en Cortes.

Los diputados aragoneses admitían las multiples ocupaciones que retenían a Felipe IV en Madrid, pero afirmaban también que había llegado un momento en que ya no podían seguir siendo obstáculo para emprender el viaje, pues, tal como ironizaron, al ser la monarquía eterna, como esperaban, también lo serían las ocupaciones reales. Recordaron al rey que su abuelo Felipe II, a

^{28.} La solicitud de los diputados se encuentra *ibidem*, carta de 28 julio 1625; el debate del Consejo de Estado, en AHN, *Estado*, libro 737, ff. 528-529, consulta de 21 agosto 1625. La solicitud de prohibición anterior se encuentra en BN, ms. 18.719, $n\Omega$ 9, escrito sin fecha, perteneciente a 1622 o 1623.

pesar de haber celebrado Cortes aragonesas con anterioridad, en 1592 descoyó los consejos médicos que por su avanzada edad se oponían a un nuevo desplazamiento y acudió a sus deberes como rey. Qué menos, pues, cabía esperar de un rey joven y que sún no había jurado los fueros. Desecacos de ofrecer facilidades, los diputados se mostraron dispuestos a aceptar sin trabas un Presidente para proseguir las Cortes y evitar de esta manera retener al rey durante todo su desarrollo, tal como se había pensado hacer en la fallidas Cortes de 1617. Y aseguraron, por último, que "el servicio que este Reyno desea hacer a V.M. será muy cuanticas y sólo en Cortes se puede disponer, porque las leyes con que se gobierna no dan lugar a más".28

En estas circunstancias, en octubre se produjo un ataque naval inglés a Cádiz, acción que supuso la ruptura de hostilidades con Carlos I Estuardo. Una cla de patriotismo barrió la l'enínsula y de ella salió favorecido el servicio voluntario que se venía recaudando desde inicios de año. La respuesta de los organismos y particulares castellanos fue muy generosa. Nada se vabe, en cambio, de lo sucedido en Aragón, aunque sí hay noticia de que los ministros de la Inquisición del reino aportaron unos 4.000 ducados. 30 Al mismo tiempo, aquel otoño Olivares acabó de dar forma a su Unión de Armas y la presentó formalmente ante el Consejo de Estado el 13 de noviembre. Como es bien sabido, en él se contemplaba una aportación conceptualmente nueva respecto tanto del donativo como del servicio. Para aligerar la pesada contribución en hombres y dinero que venía soportando Castilla y lograr al mismo tiempo una mayor unidad interna en la monarquía y una también mayor capacidad defensiva que permitiera afrontar airosamente las guerras a gran escala en que estaban involucradas las mayores potencias europeas, la Unión de Armas se había concebido como un programa de recíproca asistemcia militar

^{29.} AHN, Fstado, leg. 880, certa de los diputados, 18 septiembre 1825. 30. ACA, CA, leg. 1359, doc. 22/2, informe de 5 mayo 1828 que refiere

esta suma. Para el resultado recaudatorio en Castilla, véase Domingue: Ortiz, Política y hacienda, pp. 28, 281.

entre los distintos reinos hispánicos y consistía en la creación y sostenimiento de un común ejército de reserva compuesto sobre el papel por 140.000 hombres, de los que se asignaban 10.000 a Aragón.⁹¹

Olivares era consciente de las dificultades que entrañaba la aceptación de su provecto por los reinos no castellanos de la monarquía. Por ello, tras recabar distintos informes y pareceres, el 15 de noviembre resolvió que cuatro regentes del Consejo de Aragón fuesen a presentar el programa a las autoridades de sus respectivas provincias (Aragón, Baleares, Cataluña, Cerdeña y Valencia) y, una vez expuestaz ante ellas los grandes beneficios de la Unión de Armas, regesaran a Madrid a informar de las reacciones que la gestión hubiera despertado. Para Aragón fue comisionado el regente don Baltasar Navarro de Arroyta. 32 En esperanzadora coincidencia, aquel mismo día 15 el virrey de Aragón comunicaba a la corte sus impresiones sobre el que era tema de todo el año: "S.M. venga a la Corona y le darán dinero con que pueda hacer la guerra y se acudirá a todo, que sin Cortes no Jarán un real". 39 El virrey podía referirse al donativo o bien al programa que justamente entonces se ponía en marcha en Madrid, cuyo conocimiento pudo haber trascendido los estrechos círculos cortesanos. Fuera como fuese, el parecer de don Fernando de Borja debió influir en Olivares, pues a los pocos días, el 20 de noviembre, habló en el Consejo de Estado de sus planes para extender la Unión de Armas a Flandes e Italia y para unas inminentes y rapidísimas Cortes de la Corona de Aragón a celebrar a mediados de diciembre.

Semejantes coincidencias abrieron un periodo de varias semanas en que las gestiones del gobierno de la Corona de Aragón se cruzaron repetidas veces con cartas remitidas desde Zaragoza. Así, el 2 de diciembre fueron los lugartenientes de la Corte del Justicia quienes escribieron pidiendo Cortes

33. AHN, Estado, leg. 880, carta de 15 noviembre 1625.

^{31.} Olivares, *Memoriales y cartas*, I, docs. 9 y 10.

^{32.} Diego José Dormer, "Anales de la Corona de Aragón en el reynado de don Phelipe el Grande", libro II, cap. I, que recege además el texto de la comisión entregada a Navarro. Esta obra se conserva en RAH, ms. G-43.

para tratar en ellas del servicio al rey, y squellos mismos días el regente Navarro de Arroyta llegó a Zaragoza a cumplir su misión. A Exqueo las virtudes de la Unión de Armas ante los diputados de Aragón y, aunque fue escuchado con interés, de entrada mada se resolvió. El día 7 de diciembre, no obstante, los propios diputados se dirigieron de nuevo al rey reiterando su conocida petición de Cortes, a la que añadieron una explícita referencia a la ayuda que ahora se les pedía. Conscientes de "la obligación que (el reino) tiene en esta ocasión de acudir con todas sus fuerzas al servicio de guerra de V.M.", reclamaban la ineludible celebración de Cortes, pues

demás de los inconvenientes y descomodidades que se las siguen en haver passo tantos años si haver tenido Cortes, el que más sentiría (Aragón) ahora será el no poder acudir este Reyno a servir a V.M. con donativos extraordinarios y otros servicios que correspondan a lo que V.M. desea para impedirlo sus leyes, que no dan lugar a imposición alguna que no sea en Cortes, y sería grande desconsuelo no poder este Reyno satisfacer al amor, voluntad y veras con que desea dedicarse al servicio de V.M.

Esta clara exposición recibió el apoyo del virrey y luego el del Consejo de Aragón. En respuesta a la consulta del Consejo, Felipe IV accedió a reunir las Cortes. 35

En realidad, Olivares, informado por los regentes desplazados a la Coruna de Aragón, no sólo se había persuadido de la necesidad de Cortes, sino que además hubo de rendirse a la evidencia de que no podrían ser lo inmediatas que él deseaba. En consecuencia, el 17 de diciembre se despacharon las cartas de convocatoria a Cortes de Aragón, Cataluña y Valencia en

38. ACA, CA, leg. 1351, docs. 2/18 a 2/20, escritos de los diputados, virrey y Consejo de Aragón, 7, 8 y 19 diciembre 1825, respectivamente.

^{34.} La carta de los lugartenientes del Justicia se encuentra en ACA, CA, leg. 1351, doc. 2. En cuanto al viaje del regente, no se conoce la fecha exacta. Sin embargo no parece haber duda para situarlo en la primera semana de diciembre. El regente Fontanet llegó a Barcelona el 8 de diciembre para cumplir el mismo cometido que Navarro en Zaragoza y se encontró con que los catalanes ya sabían del asunto a través de lo que les había llegado desde Aragón: Elliott, Catalanes, pp. 190-191. La inmediata carta de 7 diciembre de los diputados aragoneses (véase nota siguiente) abona esta suposición.

Barbastro, Monzón y Lérida, respectivamente, para el 15 de enero siguiente. Para los pocos días, el 20 de diciembre, el regente Francisco de Castellví presentó en Valencia el proyecto de la Unión de Armas ante el estamento militar valenciano, en tanto que el día 22 el regente Baltasar Navarro, en su segundo encuentro con las autoridades aragonesas, hizo la propio en Zaragoza. Navarro se entrevistó en esta ocasión con el capítulo y consejo de la capital aragonesa, ante quienes leyó y entregó un texto que recogía las líneas maestras del proyecto de Olivares, cuyo contenido concreto, sin embargo, no se daría a conocer hasta la celebración de las Cortes 37

El texto de Navarro subrayaba la larga paz disfrutada por Aragón, circunstancia a la que se achacaba el haber sumido al reino en el ocio y en un confiado descuido. Era preciso salir de ese estado, pues --según decía---la coaligación de los enemigos de la monarquía y de la religión doblaba en poder al de los africanos cuando se perdió España. En nueva argumentación según la teoría del dominio, hacía un llamamiento a aprestarse a la defensa, ya que "siendo estos Reynos de tierra firme, perdido el uno se pierden todos, y consiste la defensa universal de la particular de cada uno de ellos". Se trataba de introducir el ejercicio y la disciplina en el reino, de los que andaba tan falto, para que, sacudiendo la perniciosa pereza, se formasen grandes militares y Aragón pudiera hacerse cargo de su propia defensa y acudir a la de los demás reinos. El ejército así levantado debería ser costeado por Aragón, pues estaba destinado a su propia defensa, y sus mandos serían naturales. Del pago "no ha de haber quien se exima, ni Religión, ni

^{38.} El texto latino de la convocatoria se encuentra en ACA, CA, leg. 1351, doc. 2/14-15. Para Aragón las cartas de convocatoria se remitieron a su Baile General, don Agustín de Gurrea, a quien cracetía su distribución entre los convocados. Puede verse una relación de desachos cursados y diligencias iniciales en ACA, CA, leg. 1351, docs. 2/73 y 2/94.

^{37.} El texto impreso de la representación de Navarro se encuentra en ACA, CA, leg. 1372, volumen de Real Cámara nº 368 (incluido en este legajo), ff. 59-60; y lo reproduce Dormer, "Anales", ff. 184v-190v. Para la exposición de Captellví en Valencia, que no fue idéntica a la de Navarro, aunque sí coincidente en los supuestos básicos, véase De Lario, Comte-Duc, i València, pp. 55-57.

nobleza, ni pobreça", y se acudiría a sisas, o stribuciones o repartimientos. Curándose en salud, el texto daba por sentado que semejante programa "no era nuevo en el reino ni será necesario el probarlo", pero, de todos modos, a renglón seguido afirmaba que si no se había planteado con anterioridad se debía a omisión, e incluso amonestaba al reino por no haberlo suplicado mucho antes al rey por propia iniciativa. Ahora se presentaba la ocasión, pues el Conde Duque de Olivares ofrecía el viaje del rey y la celebración de Cortes. Era cierto --admitía el texto-- que Aragón no las había tenido durante muchos años, pero esta misma carencia --puntualizaba-- había ahorrado al reino el monto de los servicios ordinarios que su celebración comportaba, un mento que cifraba abultadamente en varios millones de ducados. Tras sostener que no había reino bien gobernado sin contar con su propia defensa preventiva, concluía: "Sólo éste ha estado sin ella y por eso le podía parecer que no lo ha menester, haviendo vivido cada día de milagro". El rey, acabó Navarro, se ajustaría a lo que al reino le fuera posible aportar.

Una vez conceido lo que se les pedía, el capítulo y concejo zaragozano nombró a un grupo de personas para estudiarlo, las cuales, ante el alcance de la cuestión y las dificultades que preveían para su cumplimiento, dijeron ser preciso tratar de ello en reunión de Cortes. Parecida respuesta obtuvo el regente Castellví en Valencia, mientras que don Salvador Fontanet topó en su misión catalana con una mayor frialdad. Se Coincidiendo con estas misiones, el 21 de diciembre el Consejo de Estado dirigió una nueva consulta a Felipe IV sobre el tema de las Cortes de la Corona de Aragón. Todos sus miembros fueron unánimes en recomendar el viaje real y la celebración de Cortes, e incluso se mostraron moderadamente optimistas sobre su resultado. La opinión del marqués de Caracena dió en el clavo al manifestar que aquella era una oportunidad para resolver los asuntos de guerra y paz en servicio del rey, "aunque toque

Se. Dormer, "Anales", ff. 190v-191; De Lario, Comte-Duc i València, p. 58; Elliott, Catalanes, pp. 190-191.

en sus fueros". Tras conocer el resuelto parecer del Consejo, Felipe IV fijó el 7 de enero próximo como fecha del viaje. Y el 24 de diciembre escribió a los diputados de Aragón anunciándoles oficialmente la convocatoria de Cortes y su presencia en ellas.39

Aragón acogió la noticia con gran alborozo. Iba por fin a acabar un largo período sin Cortes, el más largo en la historia moderna del reino. Los jurados de Daroca, importante población cercana a la raya de Castilla, se apresuraron a invitar al rey a hacer noche en ella, y el obispo de Tarazona cursó igual ofrecimiento poniendo a su disposición la casa de unos sobrinos suyos que vivían en esa localidad. 40 Una sombra, sin embergo, parecía cernirse sobre la convocatoria. El día de San Augstín, 28 de agosto, y el siguiente de aquel año que acababa, tañó la campana milagrosa de la iglesia de San Nicolás de Velilla, lugar a diez leguas de Zaragoza Ebro abajo. Ya lo había hecho en otras ocasiones desde tiempos remotos y había documentos fehacientes desde mediados del siglo XV. A todas ellas habían seguido desgracias de dirtinta indole que afligieron a la Cristiandad y sobre todo a Aragón, entre ellas el asesinato del inquisidor Pedro de Arbues, el atentado fallido contra Fernando el Católico y luego su fallecimiento, la sublevación de los moriscos de las Alpujarras, la prisión y muerte del príncipe don Carlos y conspiraciones de moriscos aragoneses. Ahora la inquietante noticia fue recogida por don Martín Carrillo, abad de Montearagón, y por el afamado jurista don Diego Morlanes, quienes expresaron su ansiedad ante qué clase de desgracia se avecinaba y formularon votos por el augurio de felices sucesos al reinado de Felipe IV.41

^{39.} El parecer del Consejo se encuentra en AHN, Estado, leg. 860, consulta de 21 diciembre 1825. El texto de la carta del rey se incluye en consulta del Consejo de Aragón de 4 enero 1628: ACA, CA, leg. 1351, doc 7/9; y lo reproduce Dormer, "Anales", ff. 193-193v.
40. ACA, CA, leg. 1351, does. 7/10 y 7/11, cartas de 8 enero 1628.

^{41.} Carrillo, Inales cronológicos del mundo, ff. 413-415; BUZ, ms. 282, ff. 79-94, escrito de Morlanes.